



El campo
es de todos

Minagricultura

**ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD NACIONAL Y DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEMOCRÁTICO
GREMIAL DEL SUBSECTOR AGROINDUSTRIAL DE LA CAÑA DE
AZÚCAR EN COLOMBIA**

**DIRECCIÓN DE CADENAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
BOGOTÁ D.C., AGOSTO 2022**

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
1. MARCO NORMATIVO	5
1.1 Constitución Política de Colombia.....	5
1.2 Ley 101 de 1993 - Ley General del Desarrollo Agropecuario y Pesquero	5
1.3 Decreto 569 de 2000 por el cual se organiza el Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o refinado de azúcar y los jarabes de azúcar.....	7
1.4 Sentencias de la corte constitucional sobre la administración de las contribuciones parafiscales	9
1.4.1 Sentencia C-543 de 2001	9
1.4.2 Sentencia C-132 de 2009	10
1.5 Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR)	11
2 OBJETIVOS	14
2.1 Objetivo general	14
2.1 Objetivos específicos	14
3 METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO TÉCNICO DE REPRESENTATIVIDAD NACIONAL Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA PARA EL SUBSECTOR AGROINDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZÚCAR ..	15
3.1. Definición de los criterios generales y específicos para el subsector de la agroindustria de la caña de azúcar.	15
3.2. Procedimiento	17
4. ANÁLISIS TÉCNICO DE DESEMPEÑO Y COMPORTAMIENTO DEL ADMINISTRADOR.....	23
4.1 Metodología general para la liquidar operaciones de estabilización en el Fondo	23
4.2 Hitos técnicos entre 2017 - 2019	25
4.3 Cambios a la metodología en el año 2020	28
4.4 Cambios a la metodología en el año 2021	30
5. DESARROLLO DEL ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA PARA LA ESCOGENCIA DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS PARA LOS AZÚCARES.	32
5.1 ETAPA 1: Evaluación de legalidad y de personería jurídica de organizaciones de productores o agremiaciones.	32
5.1.1 Actividad 1: Consolidar una base de información de las asociaciones sin ánimo de lucro relacionadas con el subsector objeto de estudio	32
5.1.2 Actividad 2: Profundizar la información para cada una de las ESAL relacionadas con el objeto de estudio.	37



5.1.3	Actividad 3: Aplicar los criterios de legalidad, personería jurídica, representación de cultivadores de caña y fabricantes de azúcares con ámbito de operación nacional sobre las ESAL vigentes legalmente.	39
5.2	ETAPA 2: Evaluación representatividad gremial y de organización y estructura democrática	41
5.2.1	Actividad 4: Realizar solicitud de información documental debidamente certificada a cada una de las Asociaciones que cumplen con los criterios de vigencia legal para ejercer su actividad económica, contratar y tienen representatividad a nivel nacional.	41
5.2.2	Actividad 5: Aplicar los criterios de evaluación de representatividad gremial y de organización y estructura democrática sobre la información acopiada de cada Asociación que cumple con los criterios de vigencia legal para ejercer su actividad económica y contratar y que tiene representatividad a nivel nacional.	42
5.2.2.1	Determinación de los valores nacionales de referencia y fuentes de información.	43
5.2.2.2	Criterios para la Evaluación de la Representatividad Gremial	46
5.2.2.3	Verificación de la organización y estructura democrática de las asociaciones. ..	51
6.	ANÁLISIS DE DESEMPEÑO FINANCIERO Y ENTES DE CONTROL	60
6.1	Análisis presupuestal vigencia 2020 – 2022pr.....	60
6.1.1	Año 2020	60
6.1.2	Año 2021	61
6.1.3	Año 2022 proyectado	61
6.1.4	Distribución de Ingresos y Gastos 2020-2022pr	61
6.1.5	Informes auditoría interna	65
6.2.1	Hallazgo No. 2 Pagos sin soportes (A) (D1) (F1)	67
6.2.2	Hallazgo No. 3 Ajustes a Cesiones y Compensaciones (A).....	68
6.2.3	Hallazgo No. 5 Revelación de Información Financiera (A).....	69
7.	CÁLCULO PARA UN POSIBLE PLAZO CONTRACTUAL	70
7.1.1	Representatividad sectorial:	71
7.1.2	Funcionamiento Democrático	71
7.1.3	Eficiencia en el recaudo de cesiones	72
7.1.4	Calificación de los entes de control:.....	72
7.1.5	Planes de Mejoramiento Entes de Control.....	72
8.	CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.....	74



INTRODUCCIÓN

La Ley 101 de 1993, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, desde el artículo 36 hasta el 47 en el capítulo VI, crea los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros con el objeto procurar un ingreso remunerativo para los productores, regular la producción nacional e incrementar las exportaciones, mediante el financiamiento de la estabilización de los precios al productor.

Asimismo, el Decreto 569 de 2000 creó el Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o del refinado de azúcar y los jarabes de azúcar (FEPA). En términos generales, la operación del Fondo recauda cesiones de estabilización de los productores que venden en los mercados con mayores precios, recursos que luego emplea para pagar compensaciones de estabilización a los productores que venden en mercados con menores precios y sufragar los costos de su funcionamiento.

De acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 38 de la Ley 101 de 1993, las cesiones de estabilización son contribuciones parafiscales, en ese sentido, el artículo 30 de la misma Ley establece que *“la administración de las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras se realizará directamente por las entidades gremiales que reúnan condiciones de representatividad nacional de una actividad agropecuaria o pesquera determinada y que hayan celebrado un contrato especial con el Gobierno Nacional, sujeto a los términos y procedimientos de la ley que haya creado las contribuciones respectivas”*.

De otra parte, en un ejercicio de planeación estratégica y debida diligencia, la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales identificó los Fondos Parafiscales, de fomento y de estabilización, cuyos contratos de administración tendrán vencimiento durante la vigencia 2022 y se procedió a programar la respectiva realización de los estudios de representatividad y funcionamiento democrático.

De acuerdo con lo anterior, el vencimiento del contrato de administración del FEPA el próximo 31 de diciembre de 2022, motiva la realización del presente estudio de representatividad nacional y funcionamiento interno democrático gremial del subsector agroindustrial de la caña de azúcar en Colombia, por parte de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales a partir del análisis de las Entidades Sin Ánimo de Lucro de carácter gremial pertenecientes al subsector azucarero, para seleccionar de manera objetiva a la agremiación que administrará el Fondo a partir del año 2023, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Ley 101 de 1993 y el Decreto 569 de 2000, así como el cumplimiento de lo estipulado en la jurisprudencia de la Corte Constitucional y en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El presente documento abarca ocho secciones, la primera corresponde al marco normativo que cubre el funcionamiento del FEPA y las condiciones sobre las cuales



debe ser realizado el presente estudio, en la segunda se presentan los objetivos del estudio, mientras que en la tercera se describe la metodología empleada; la cuarta sección realiza una descripción de la metodología general para la liquidación de las operaciones de estabilización y los cambios realizados en los últimos cinco años; la quinta aplica la metodología propuesta para el desarrollo del estudio, la sexta realiza un análisis financiero del desempeño del administrador del Fondo durante los últimos cinco años, la séptima aplica una metodología para sugerir objetivamente un plazo máximo contractual y la última condensa las conclusiones del estudio.

1. MARCO NORMATIVO

En esta sección se relacionan las leyes, los decretos y la jurisprudencia sobre las cuales se enmarca la creación, administración y funcionamiento del Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o del refinado de azúcar y los jarabes de azúcar (FEPA).

1.1 Constitución Política de Colombia

El **Artículo 64** insta que *“Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”*.

El **Artículo 65** dispone que *“La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.*

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad”.

Asimismo, el **Artículo 150** establece que le corresponde al Congreso hacer las leyes y a través de ellas ejercer varias funciones, entre las cuales se encuentra, en el numeral 12, *“Establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley”*.

1.2 Ley 101 de 1993 - Ley General del Desarrollo Agropecuario y Pesquero

El propósito de la ley 101 de 1993, de acuerdo con su primer artículo es desarrollar *“los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Nacional. En tal virtud se fundamenta en los siguientes propósitos que deben ser considerados en la interpretación de sus disposiciones, con miras a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y*

pesqueras, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales:

Numeral 9: *Determinar las condiciones de funcionamiento de las cuotas y contribuciones parafiscales para el sector agropecuario y pesquero”.*

El artículo 36 de la misma Ley crea “los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, como cuentas especiales, los cuales tienen por objeto procurar un ingreso remunerativo para los productores, regular la producción nacional e incrementar las exportaciones, mediante el financiamiento de la estabilización de los precios al productor”.

El párrafo del artículo anterior indica que “Cuando el Gobierno Nacional lo considere necesario organizará Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros” dentro de los lineamientos establecidos por la Ley 101 de 1993.

Asimismo, el artículo 37 determina que los Fondos de Estabilización de Precios Agropecuarios y Pesqueros “serán administrados, como cuenta especial, por la entidad gremial administradora del Fondo Parafiscal del subsector agropecuario y pesquero correspondiente... estos Fondos también podrán ser administrados por otras entidades o por intermedio de contratos de fiducia que para tal efecto tome el Ministerio de Agricultura”.

El párrafo 2 del artículo 38 de la ley 101 de 1993 establece que **las cesiones de estabilización** que los productores, vendedores o exportadores hagan a los Fondos de Estabilización de Precios **son contribuciones parafiscales.**

En ese orden de ideas, aplica el artículo 30 de la misma ley, el cual promulga que “La administración de las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras se realizará directamente por las entidades gremiales que reúnan condiciones de representatividad nacional de una actividad agropecuaria o pesquera determinada y que hayan celebrado un contrato especial con el Gobierno Nacional, sujeto a los términos y procedimientos de la ley que haya creado las contribuciones respectivas”.

La Ley 101 de 1993 también establece, de manera general, los procedimientos para las operaciones de los Fondos de Estabilización de Precios Agropecuarios y Pesqueros a través del artículo 40 y define que:

“1. Si el precio del mercado internacional del producto en cuestión para el día en que se registre la operación en el Fondo de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros respectivo es inferior al precio de referencia o límite inferior de una franja de precios de referencia, el Fondo pagará a los productores, vendedores o exportadores una compensación de estabilización. Dicha compensación será equivalente a un porcentaje de la diferencia entre ambos precios, fijado en cada caso por el Comité Directivo,



con el voto favorable del Ministro de Agricultura, o su delegado.

2. Si el precio del mercado internacional del producto en cuestión para el día en que se registre la operación en el Fondo respectivo fuere superior al precio de referencia o límite superior de la franja de precios de referencia, el productor, vendedor o exportador pagará al Fondo una cesión de estabilización. Dicha cesión será equivalente a un porcentaje de la diferencia entre ambos precios, fijado por el Comité Directivo del Fondo, con el voto favorable del Ministro de Agricultura, o su delegado”.

Asimismo, el artículo 40 agrega “Los Comités Directivos de los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros establecerán la metodología para el cálculo del precio de referencia a partir de la cotización más representativa en el mercado internacional para cada producto colombiano, con base en un promedio móvil no inferior a los últimos 12 meses ni superior a los 60 meses anteriores.

El porcentaje de la diferencia entre ambos precios que determinará las respectivas cesiones o compensaciones de estabilización entre los Fondos de Estabilización y los productores, vendedores o exportadores, según el caso, será establecido por los Comités Directivos de los Fondos de Estabilización dentro de un margen máximo o mínimo que oscile entre el 80% y el 20% para el respectivo producto”.

En ese orden de ideas, los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros administran el recaudo de una contribución parafiscal, denominada cesión de estabilización, la cual, luego emplean para pagar a los productores una compensación de estabilización de acuerdo con las condiciones establecidas, de manera general, por el artículo 40 de la Ley 101 de 1993.

1.3 Decreto 569 de 2000 por el cual se organiza el Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o refinado de azúcar y los jarabes de azúcar.

El Decreto 569 de 2000, crea el Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o del refinado de azúcar y los jarabes de azúcar (FEPA) y, en su artículo 1, lo organiza “de conformidad con los términos establecidos en el capítulo VI de la Ley 101 de 1993”.

Asimismo, el artículo 13 del Decreto 569 de 2000 promulga que al FEPA “se le aplicarán las normas contenidas en los capítulos V y VI de la ley 101 de 1993 y las demás que la reglamenten”, es decir, las disposiciones de la Ley sobre las Contribuciones Parafiscales Agropecuarias y Pesqueras, entre los artículos 29 y 35, y sobre los Fondos de Estabilización de Precios de productos Agropecuarios y Pesqueros, entre los artículos 36 y 47.



El artículo 2 del Decreto 569 de 2000 identifica las posiciones arancelarias de los productos objeto de estabilización, indicando que son azúcares y melazas procedentes de la extracción o del refinado de azúcar, las cuales son actualizadas por el Decreto 109 de 2019 quedando de la siguiente manera:

- a. **1701.12.00.00**: Azúcar en bruto de remolacha, sin adición de aromatizante ni colorante, en estado sólido.
- b. **1701.14.00.00**: Los demás azúcares en bruto de caña, sin adición de aromatizante ni colorante, en estado sólido.
- c. **1701.91.00.00**: Los demás azúcares de caña o de remolacha, sin adición de aromatizante ni colorante, en estado sólido.
- d. **1701.99.10.00**: Sacarosa químicamente pura, en estado sólido
- e. **1701.99.90.00**: Los demás azúcares de caña o de remolacha, en estado sólido.
- f. **1702.90.10.00**: Sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural, con un contenido de fructosa, en peso, sobre producto seco, superior al 50%, en peso.
- g. **1702.90.40.00**: Los demás jarabes, con contenido de fructosa, en peso, sobre producto seco, superior al 50%, en peso.
- h. **1702.90.90.00**: Los demás azúcares y los demás jarabes, incluido el azúcar invertido, con un contenido de fructosa, en peso, sobre producto seco, superior al 50%, en peso.

El artículo 3 del Decreto 569 de 2000 establece que el FEPA *“funcionará como una cuenta especial, administrada por una entidad representativa de los productores, vendedores y exportadores de los productos objeto de estabilización, que para el efecto contrate el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en los términos del artículo 37 de la Ley 101 de 1993”*. Cabe anotar que el subsector agroindustrial de la caña de azúcar no cuenta con Fondo Parafiscal.

El artículo 4 del Decreto 569 de 2000 define el mecanismo para la estabilización de precios prácticamente en los mismos términos del artículo 40 de la Ley 101 de 1993, mencionando explícitamente que la cesión de compensación es una contribución parafiscal:

“1. Cesión de estabilización. Es la contribución parafiscal que tiene que pagar el productor, vendedor o exportador, al fondo de estabilización, cuando el precio del mercado internacional de los productos objeto de este Fondo, en un mercado de referencia, para el día en que se registre la operación, sea superior al precio de referencia o al límite superior de una franja de precios de referencia para ese mercado.

La cesión de estabilización será equivalente a un porcentaje de la diferencia entre ambos precios, fijado en cada caso por el Comité Directivo del Fondo, con el voto favorable del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado. Este porcentaje deberá estar dentro de un margen que oscile entre el 80% y el 20%, para el respectivo producto y mercado.



2. Compensación de estabilización. Es la suma que el Fondo de Estabilización debe pagar al productor, vendedor o exportador cuando el precio del mercado internacional de los productos objeto de estabilización de este Fondo, en un mercado de referencia, para el día en que se registre la operación, sea inferior al precio de referencia o al límite inferior de una franja de precios de referencia para ese mercado.

La compensación de estabilización será equivalente a un porcentaje de la diferencia entre ambos precios, fijado en cada caso por el Comité Directivo del Fondo, con el voto favorable del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado. Este porcentaje deberá estar dentro de un margen que oscile entre el 80% y el 20%, para el respectivo producto y mercado”.

Asimismo, el parágrafo 2 del artículo 4 del Decreto 569 de 2000 establece que para los efectos del decreto se entiende como productor a *“la persona que elabora azúcares centrifugados y melazas derivadas de la extracción o del refinado de azúcar y/o jarabes de azúcar, con el propósito de enajenarlos en el mercado interno o de exportación o utilizarlos para su propio consumo”.*

De acuerdo con lo anterior, los agentes sujetos activos de la contribución parafiscal, denominada cesión de estabilización son los productores de azúcares centrifugados y melazas obtenidas en la producción de azúcar, bien sea que vendan estos productos en el mercado interno, en el mercado internacional o que los empleen para su propio consumo, quienes también, si cumplen con las condiciones que establezca el Comité Directivo del FEPA, son los sujetos pasivos de las compensaciones de estabilización, es decir de los pagos que haga el Fondo.

Finalmente, en consonancia con la Ley 101 de 1993 y el Decreto 569 de 2000, la agremiación o colectividad beneficiaria que administre los recursos del FEPA debe ser una entidad representativa a nivel nacional de los productores, vendedores y exportadores de azúcares centrifugados y melazas obtenidas en la producción de azúcar.

1.4 Sentencias de la corte constitucional sobre la administración de las contribuciones parafiscales

1.4.1 Sentencia C-543 de 2001

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-543 de 2001, con la ponencia del magistrado Álvaro Tafur Galvis, al resolver una acción pública de inconstitucionalidad contra los artículos 20 y 33 (parciales) de la Ley 9 de 1991, el artículo 4 de la Ley 66 de 1942, el artículo 2 de la Ley 11 de 1972 y el artículo 10 del Decreto 2078 de 1940, manifestó en sus consideraciones lo siguiente:



“En cuanto a las condiciones que se han mencionado respecto de la celebración de los contratos para la gestión fiscal de las contribuciones parafiscales, debe indicar la Corte que en la medida en que el legislador no señale la entidad encargada de la gestión de la contribución parafiscal, corresponderá al Gobierno la designación de la misma; igual regla se ha de seguir cuando la institución inicialmente determinada por el legislador no reúna los requisitos de representatividad y escogencia democrática de los correspondientes órganos de dirección o esas características hayan perdido su vigencia en el tiempo.

Así mismo, es pertinente destacar, en armonía con lo anteriormente expuesto, que si bien la orientación plasmada en las disposiciones acusadas encuentra claro respaldo constitucional, también lo tendrá el que, a partir de la previsión legal general, cuando en un subsector agrícola, como lo es el cafetero, existan dos o más entidades que reúnan idénticas condiciones de representatividad nacional y organización y funcionamiento internos democráticos exigidas por la ley, se escoja, con observancia del principio de transparencia, a cualquiera de ellas. Igual regla debe predicarse, cuando conforme a las cláusulas estipuladas en los respectivos contratos se venza el término de los mismos.

(...)

Si bien es cierto que la leyes acusadas en el presente proceso, (en especial la 9 de 1991 y la 11 de 1972), autorizan la celebración de contrato con una entidad determinada, la Federación Nacional de Cafeteros, es también cierto que esta entidad, además de cumplir con los condiciones de representatividad en el ámbito nacional y de organización democrática y que desarrolla sus actividades propias de manera desconcentrada, mediante la existencia de comités seccionales (departamentales) y locales - como se evidencia en los estatutos respectivos en torno de la integración de los distintos niveles de dirección y ejecución dentro de la Federación- (artículo 6 y capítulos VIII y IX).”

1.4.2 Sentencia C-132 de 2009

Mediante Sentencia C-132 de 2009, cuyo magistrado ponente fue Nilson Pinilla Pinilla, la Corte Constitucional resolvió una demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 9º de la Ley 117 de 1994, por la cual se crea la cuota de fomento avícola y se dictan normas sobre su recaudo y administración, manifestando en sus considerandos lo siguiente:

“Así las cosas, no está llamado a prosperar la acusación por presunto desconocimiento al principio de igualdad, toda vez que el señalamiento hecho por el legislador está fundado en una justificación objetiva y razonable (representatividad nacional de Fenavi y funcionamiento



interno democrático), medida que además no es de carácter definitivo y perpetuo, ya que la norma acusada consagra la posibilidad de que eventualmente “a falta” de Fenavi una entidad gremial distinta pueda administrar los recursos del Fondo Nacional Avícola, siempre y cuando sea lo “suficientemente representativa del gremio avicultor”.

En efecto, en el momento en que FENAVI deje de cumplir con los requisitos de representatividad nacional del sector avícola o de organización y funcionamiento interno democrático, o se venza el contrato celebrado con dicha Federación o haya lugar a la declaratoria de caducidad del mismo, el Gobierno Nacional puede escoger una entidad, asociación o federación del sector avícola para celebrar un nuevo contrato, que reúna esas características y con observancia de los principios de la contratación estatal, que garantizan la igualdad de condiciones en la postulación de los oferentes para dicha administración”.

1.5 Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR)

Bajo las consideración del artículo 13 del Decreto 569 de 2000, que crea el Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o del refinado de azúcar y los jarabes de azúcar, según la cual “*Al Fondo se le aplicarán las normas contenidas en los capítulos V y VI de la ley 101 de 1993 y las demás que la reglamenten*”, capítulos que corresponden, respectivamente, a las Contribuciones Parafiscales Agropecuarias y Pesqueras, particularmente sobre los Fondos Parafiscales, y a los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, en el caso del FEPA se consideran aplicables las disposiciones del numeral 7.1 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, codificado como MN-GPC-01, versión 10 del 13 de julio de 2021, sobre las pautas para contratar la administración de los fondos parafiscales agropecuarios y pesqueros a partir de criterios de representatividad, organización y funcionamiento interno democrático de la agremiación, asociación o colectividad beneficiaria.

De manera específica, el numeral 7.1.2.2 define que “*Para llevar a cabo el análisis sobre la representatividad de las agremiaciones o colectividades beneficiarias de los subsectores, las Direcciones de Cadenas deberán aplicar como mínimo los siguientes criterios, sin perjuicio de otros adicionales que pueda llegar a determinar como necesarios el área técnica competente, a partir de la particularidad de cada subsector.*

Estos criterios deben aplicarse e identificarse en estricto cumplimiento de los principios de la función administrativa, en especial los de transparencia, eficacia,

publicidad y economía, sin ninguna consideración de carácter subjetivo, de tal forma que obedezcan a fundamentos de orden técnico, jurídico y financiero, dirigidos a:

- 1. Orientar y dirigir los intereses de los productores que aportan la cuota parafiscal.*
- 2. Representar afiliados del subsector primario de la producción respectiva de la cuota parafiscal.*
- 3. Referirse a agremiación o colectividad beneficiaria de carácter nacional.*
- 4. Acreditar experiencia en la ejecución de proyectos en el respectivo subsector con entidades públicas y privadas.*

Las Direcciones de Cadenas deberán establecer técnicamente criterios que permitan verificar la condición de representatividad a nivel nacional de los gremios o colectividades beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos determinados en el presente artículo, con el fin de determinar el más representativo del subsector”.

En el mismo sentido, el parágrafo del numeral 7.1.2.2 establece que *“La metodología de evaluación de los criterios anteriormente señalados, contemplarán, en principio, ponderaciones de eliminación inmediata y progresiva, como consecuencia del no cumplimiento de los mismos”.*

De acuerdo con lo anterior, corresponde a la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, a través de los análisis de representatividad y de estructura y funcionamiento democrático, determinar si existe una o más agremiaciones que cumplan con el criterios establecidos en el caso del subsector de la agroindustria de la caña de azúcar y si estas contienen una estructura organizacional que funcione democráticamente, con el propósito de contratar con la organización idónea para llevar a cabo la administración de las contribuciones parafiscales en el Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o del refinado de azúcar y los jarabes de azúcar.

Es así como la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales en el presente estudio, además de verificar la capacidad para contratar de las entidades gremiales del subsector de la agroindustria de la caña de azúcar, también debe constatar su estado legal (vigente o en liquidación, entre otras). Adicionalmente, necesita determinar con cuáles criterios técnicos y financieros, teniendo en cuenta como mínimo los criterios enumerados anteriormente, evaluará la representatividad gremial de las entidades de carácter nacional que posean la idoneidad adecuada y suficiente para administrar las contribuciones parafiscales del FEPA.

De otra parte, el numeral 7.1.2.3 del Manual establece los criterios para evaluar la estructura democrática *“A partir del análisis documental de los estatutos de la entidad gremial o la colectividad beneficiaria que se hubiera determinado como la más representativa del subsector relacionado con el Fondo Parafiscal Agropecuario o Pesquero de que se trate, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de*

las Direcciones de Cadenas, según su competencia, deberá establecer si ostenta una organización y funcionamiento interno democrático, verificando lo siguiente:

- i) La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados;
- ii) La ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación;
- iii) La conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección;
- iv) La participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección;
- v) El procedimiento de elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales.

El párrafo de este numeral establece la especificidad del procedimiento al indicar que “El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de las Direcciones de Cadenas, según corresponda, deberá realizar una verificación de las actas de la junta directiva y/o asambleas correspondientes, para determinar si la elección de los representantes garantizó la participación efectiva de los afiliados y podrá realizar visitas a sedes nacionales, regionales y/o departamentales según la composición administrativa de cada organización”.

Adicionalmente, el numeral 7.1.3.1 notifica que “En el evento que existan dos (2) o más agremiaciones o colectividades Beneficiarias de un subsector, que reúnan idénticas condiciones de representatividad, organización y funcionamiento internos democráticos, se deberá elegir una de ellas, con observancia de los principios de la función administrativa, en especial en la determinación de los criterios de escogencia y selección, que permita garantizar la decisión objetiva del nuevo administrador.

...si a la agremiación que se encuentre administrando el fondo parafiscal, se le vence el plazo de ejecución del contrato, y esta era la única agremiación o colectividad beneficiaria con representatividad del subsector, la Dirección de Cadenas competente, procederá a determinar si ostenta una organización y funcionamiento interno democrático. En caso afirmativo, este será criterio suficiente para suscribir un nuevo contrato de administración del respectivo fondo parafiscal, con observancia de los principios y demás requisitos legales en materia contractual”.

Más adelante el numeral 7.1.3.1 define que “Los análisis sobre los criterios de representatividad, organización y funcionamiento interno democrático deberán constar en documento técnico suscrito por el Director de Cadenas competente para el asunto, en los cuales se señale la justificación para la determinación de la persona jurídica con quien se deba contratar la administración de los recursos parafiscales de fomento agropecuario y pesquero.

Dicho documento, adicional a los criterios señalados en el numeral 7.1.2, deberá incluir mínimo los siguientes aspectos:

1. Objetivos.



2. *Marco y fundamento jurídico.*
3. *Definición de criterios generales y específicos para el subsector.*
4. *Procedimiento que identifique el cumplimiento de los criterios.*
5. *Análisis de desempeño y comportamiento del administrador.*
6. *Evaluación de legalidad y de personería jurídica de organizaciones de productores o agremiaciones.*
7. *Verificación de la organización y estructura democrática de las organizaciones.*
8. *Análisis descriptivo de la experiencia en la ejecución de proyectos en el respectivo sector con entidades públicas y/o privadas*
9. *Resultado del estudio de representatividad y estructura democrática del sector*
10. *Análisis financiero del desempeño y comportamiento del administrador, durante los últimos cinco (5) años o vigencias menores a este periodo en el caso que la organización ostente actualmente la condición de administrador del Fondo respectivo”*

En ese orden de ideas, el vencimiento del contrato de administración del Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o del refinado de azúcar y los jarabes de azúcar el próximo 31 de diciembre de 2022, motiva la realización del presente estudio de representatividad nacional y funcionamiento interno democrático gremial del subsector agroindustrial de la caña de azúcar en Colombia, para seleccionar la agremiación que administrará el Fondo a partir del año 2023, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Ley 101 de 1993, el Decreto 569 de 2000 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural vigente.

2 OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Identificar la asociación sin ánimo de lucro que reúna las condiciones de mayor representatividad gremial a nivel nacional para el subsector agroindustrial de la caña de azúcar que cuente con una estructura organizacional que funcione democráticamente y que posea la capacidad jurídica, técnica y financiera necesaria para administrar el Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o del refinado de azúcar y los jarabes de azúcar.

2.1 Objetivos específicos

- a. Verificar qué asociaciones de carácter gremial o colectividades beneficiarias sin ánimo de lucro, vigentes legalmente para ejercer su actividad económica y contratar, cuentan con representatividad a nivel nacional en el subsector agroindustrial de la caña de azúcar de acuerdo con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría y los criterios técnicos establecidos por la Dirección



de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

- b. Establecer qué asociaciones gremiales o colectividades beneficiarias sin ánimo de lucro en el subsector agroindustrial de la caña de azúcar con representatividad a nivel nacional y una estructura organizacional democrática, presentan la capacidad técnica para administrar los recursos del Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o del refinado de azúcar y los jarabes de azúcar evaluada a través de la certificación de la ejecución de proyectos con entidades públicas.
- c. Identificar qué asociaciones gremiales o colectividades beneficiarias sin ánimo de lucro con representatividad a nivel nacional en el subsector agroindustrial de la caña de azúcar poseen una estructura organizacional con mecanismos democráticos para la participación de sus afiliados y la elección de los integrantes del órgano máximo de dirección.

3 METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO TÉCNICO DE REPRESENTATIVIDAD NACIONAL Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA PARA EL SUBSECTOR AGROINDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZÚCAR

Observando el cumplimiento de las disposiciones legales y jurisprudenciales a nivel nacional e institucionales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales definió la siguiente metodología para la identificación de la entidad gremial con mayor representatividad a nivel nacional con estructura organizacional democrática, para que administre las contribuciones parafiscales, como lo son las cesiones del Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o del refinado de azúcar y los jarabes de azúcar.

3.1. Definición de los criterios generales y específicos para el subsector de la agroindustria de la caña de azúcar.

A continuación, se definen los criterios generales y específicos que se deben cumplir en el subsector agroindustrial de la caña de azúcar, los cuales se clasifican en tres tipos de la siguiente manera:

- **Criterios de evaluación de legalidad y de personería jurídica de las asociaciones de productores o agremiaciones** que buscan determinar el estado jurídico y legal de las asociaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto social esté orientado a la representación de los cultivadores de caña de azúcar y los fabricantes de azúcares centrifugados a nivel nacional.



- **Criterios de evaluación de representatividad gremial** que buscan determinar técnicamente, mediante la comparación entre las organizaciones que cumplieron los criterios de evaluación de legalidad y de personería jurídica, cuál demuestra la mayor representatividad a nivel nacional en el subsector agroindustrial de la caña de azúcar y, adicionalmente, evaluar si tienen experiencia en la ejecución de proyectos en el respectivo subsector con entidades públicas y entidades privadas.
- **Criterios de evaluación de organización y estructura democrática** que tienen como meta determinar si las entidades con mayor representatividad a nivel nacional poseen una estructura organizacional con mecanismos democráticos para la participación de sus afiliados y para la elección de los integrantes de su máximo órgano de dirección.

Los siguientes son los criterios específicos y el mecanismo definido para su evaluación en cada una de las asociaciones sin ánimo de lucro objeto de estudio:

Criterios generales	Criterios específicos	Mecanismo de evaluación
Evaluación de legalidad y de personería jurídica de organizaciones de productores o agremiaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Ser una entidad sin ánimo de lucro que agrupa asociaciones, personas jurídicas o personas naturales. • Estar legalmente constituida, con personería jurídica vigente. • No encontrarse en proceso de disolución o de liquidación. • No estar incurso en causal de inhabilidad. • Ser una ESAL cuyo objeto social está orientado a la representación de cultivadores de caña de azúcar y de los fabricantes de azúcares a nivel nacional. 	Verificación de los criterios mediante consulta del estado de las organizaciones en el Registro Único Empresarial (RUES).
Evaluación representatividad gremial	<p>Criterios generales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Orientar y dirigir los intereses de los productores que pagan la contribución parafiscal. • Representar afiliados del subsector primario de la producción respectiva gravada con la contribución parafiscal. • Ser una agremiación o colectividad beneficiaria de carácter nacional. <p>Criterios específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de productores de caña y de azúcares asociados frente al número total de productores del subsector en el país. • Porcentaje de productores de caña y de azúcares asociados frente al número total de productores en cada departamento productor. • Porcentaje que representa la suma el área sembrada con caña de azúcar por los asociados frente al área total sembrada en el país durante el año anterior. 	Solicitud formal de información documental certificada por cada Asociación que cumpla con los criterios de vigencia legal y realización de análisis de representatividad sobre la misma.



Criterios generales	Criterios específicos	Mecanismo de evaluación
	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje que representa la suma de la producción de caña de azúcar de los asociados respecto al total nacional de la producción del año anterior. • Porcentaje que representa la suma de la producción de azúcar de sus asociados respecto al total nacional de la producción del año anterior. • Tener experiencia en la ejecución de proyectos en el respectivo subsector con entidades públicas. 	
Determinación de la organización y estructura democrática	<p>Verificar si existe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una estructura gremial que cumple con mecanismos democráticos de participación de sus afiliados. • Una ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación. • Un proceso democrático para la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección. • Participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección. • Un procedimiento de elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales. 	<p>Revisión de los estatutos y de actas de Juntas Directivas y/o Asambleas correspondientes.</p> <p>Acopio de información mediante solicitud formal por parte de la DCAF a las organizaciones objeto de estudio.</p>

3.2. Procedimiento

Para verificar el cumplimiento de los criterios establecidos a nivel general y específico, se cumplen las siguientes etapas:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO
Etapas 1: Evaluación de legalidad y de personería jurídica de organizaciones de productores o agremiaciones		
1. Consolidar una base de información de las asociaciones sin ánimo de lucro relacionadas con el subsector objeto de estudio.	1.1 A través de la información dispuesta en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), consolidar una base de datos nacional de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) asociativas relacionadas con el cultivo y la elaboración de productos a partir de la caña de azúcar en Colombia, incluyendo como mínimo la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Razón social • NIT 	Base de datos nacional de ESAL relacionadas con la agroindustria de la caña de azúcar.
2. Profundizar la información para cada una de las ESAL relacionadas con	2.1 Para cada ESAL incluida en la base de datos obtenida en la actividad 1.1 se ampliará el rango de información consultando a profundidad en el RUES la siguiente información:	Base de datos con la información de las ESAL evaluadas.



ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO
<p>el subsector objeto de estudio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fecha de la última renovación de la matrícula mercantil. • Ubicación comercial de la ESAL (municipio y departamento) • Vigencia de la personería jurídica. <p>2.2 Consolidar una nueva base de datos con la información anterior e identificar cuáles de las ESAL se encuentran vigentes legalmente.</p> <p>2.3 Para cada una de las ESAL clasificadas como vigentes legalmente se procede a acopiar sus certificados de existencia y representación legal, emitidos por las Cámaras de Comercio en las cuales se encuentran inscritas, para verificar los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Activo total • Actividad económica principal • Ingreso por actividad ordinaria • Entidad que ejerce inspección y vigilancia • Objeto social de la ESAL • Cobertura territorial del objeto social • Inscripción y renovación en el Registro Único de Proponentes (RUP). 	
<p>3. Aplicar los criterios de legalidad, personería jurídica, representación de cultivadores de caña y fabricantes de azúcares y ámbito de acción nacional sobre las ESAL vigentes legalmente.</p>	<p>3.1 Una vez consolidada la información se aplicarán los siguientes filtros, para determinar las asociaciones que cumplen con los criterios de legalidad y personería jurídica, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser una entidad sin ánimo de lucro que agrupa asociaciones o personas naturales. • Objeto social orientado a la representación de cultivadores de caña de azúcar y de fabricantes de azúcares centrifugados. • Tener un ámbito de operación a nivel nacional. • Estar legalmente constituida, con personería jurídica vigente. • No encontrarse en proceso de disolución o liquidación. • No estar incurso en causal de inhabilidad. <p>3.2 Obtener el listado de ESAL sobre las cuales se realiza el estudio de representatividad sectorial a nivel nacional.</p>	<p>Listado de ESAL relacionadas con la agroindustria de la caña de azúcar que cumplen con los criterios de legalidad, personería jurídica y ámbito de acción nacional.</p>
Etapas 2. Evaluación representatividad gremial y de organización y estructura democrática		
<p>4. Realizar solicitud de información documental debidamente certificada a cada una de las Asociaciones que cumplen con los criterios de vigencia legal</p>	<p>4.1 Envío de solicitud de información relevante para el estudio de representatividad gremial a nivel nacional y funcionamiento a las Asociaciones incluidas en el listado de ESAL que cumplen con los criterios de legalidad, personería jurídica, representación de los cultivadores de caña de azúcar y fabricantes de azúcares y con ámbito de acción nacional.</p> <p>4.2 A cada una de la Asociaciones que cumplen con los criterios evaluados en la etapa 1 se les solicitará la</p>	<p>Base de datos con la información documental certificada por cada Asociación que cumple con los criterios de vigencia legal para ejercer su actividad</p>



ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO
<p>para ejercer su actividad económica y contratar y que tienen representatividad a nivel nacional.</p>	<p>documentación pertinente para recopilar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación general (generalidades de ley, historia breve de la asociación, objeto social, número de empleados, número de contratistas, caracterización sedes a nivel nacional y regional). • Datos de representatividad: (caracterización de los asociados con información del año 2021: departamento de ubicación, cultivador de caña de azúcar, fabricante de azúcar, área sembrada con caña de azúcar, producción de caña de azúcar, producción de azúcar, venta de azúcar en el mercado nacional, exportación de azúcar, producción de melazas, venta de melazas en el mercado interno y exportación de melazas). • Experiencia en la ejecución de proyectos con entidades públicas. • Estructura organizacional de la Asociación. • Ruta de afiliación de los asociados y mecanismos de participación democrática • Proceso de convocatoria a elecciones en el órgano máximo de dirección de la Asociación y garantía de participación para los asociados a nivel central y seccional. 	<p>económica y contratar y que tiene representatividad a nivel nacional.</p>
<p>5. Aplicar los criterios de evaluación de representatividad gremial y de organización y estructura democrática sobre la información acopiada de cada Asociación que cumple con los criterios de vigencia legal para ejercer su actividad económica y contratar y que tiene representatividad a nivel nacional.</p>	<p>5.1 <u>Evaluación de la representatividad gremial</u>: a partir de la información certificada por cada Asociación para el año 2021, se aplican los siguientes indicadores para identificar la entidad gremial con mayor representatividad nacional en el subsector agroindustrial de la caña de azúcar del país:</p> <p>5.1.1 Porcentaje de fabricantes de azúcar afiliados a la asociación respecto al número total de fabricantes de azúcares centrifugadas en el país:</p> $\alpha = \frac{\text{Número de fabricantes asociados}}{\text{Total de fabricantes en el país}}$ <p>5.1.2 Proporción de departamentos con fabricación de azúcar representados en la asociación:</p> $\beta = \frac{\text{Número departamentos con fabricantes asociados}}{\text{Total departamentos con fabricantes azúcares}}$ <p>5.1.3 Participación de los asociados en la producción total de azúcar a nivel nacional:</p> $\gamma = \frac{\text{Producción de azúcar por los asociados}}{\text{Total producción de azúcar a nivel nacional}}$ <p>5.1.4 Participación de los asociados en las ventas de azúcar de producción nacional en el mercado interno:</p> $\delta = \frac{\text{Venta azúcar en el mercado nacional por asociados}}{\text{Total venta de azúcar nacional en el mercado interno}}$	<p>Organización con el mayor grado de representatividad nacional en el subsector agroindustrial de la caña de azúcar y que cumple con los criterios de organización y estructura democrática</p>



ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO
	<p>5.1.5 Participación de los asociados en el total de las exportaciones de azúcar:</p> $\varepsilon = \frac{\text{Exportaciones de azúcar por los asociados}}{\text{Total exportaciones de azúcar}}$	
	<p>5.1.6 Participación de los asociados en el total de la producción de melazas:</p> $\theta = \frac{\text{Producción de melazas por los asociados}}{\text{Total producción de melazas a nivel nacional}}$	
	<p>5.1.7 Participación de los asociados en las ventas de melazas de producción nacional en el mercado interno:</p> $\vartheta = \frac{\text{Ventas de melazas en el mercado nacional por asociados}}{\text{Ventas de melazas en el mercado nacional}}$	
	<p>5.1.8 Participación de los asociados en el total de las exportaciones de melazas:</p> $\mu = \frac{\text{Exportaciones de melazas por los asociados}}{\text{Total exportaciones de melazas}}$	
	<p>5.1.9 Participación de los asociados en la molienda de caña de azúcar a nivel nacional:</p> $\pi = \frac{\text{Caña de azúcar molida por los asociados}}{\text{Total de caña de azúcar molida a nivel nacional}}$	
	<p>5.1.10 Participación de los asociados en el total de área sembrada con caña de azúcar a nivel nacional:</p> $\rho = \frac{\text{Área sembrada con caña de azúcar por los asociados}}{\text{Total área sembrada caña de azúcar a nivel nacional}}$	
	<p>5.1.11 Participación de los asociados en el total de área cosechada con caña de azúcar a nivel nacional:</p> $\sigma = \frac{\text{Área cosechada con caña de azúcar por los asociados}}{\text{Total área cosechada caña de azúcar a nivel nacional}}$	
	<p>5.1.12 Proporción de departamentos representados por cultivadores asociados:</p> $\varphi = \sum_{i=1}^5 \text{Participación área departamentos con cultivadores asociados}$	
	<p>5.1.13 Ser una colectividad beneficiaria de carácter nacional</p>	
	<p>5.1.14 Tener experiencia en la ejecución de proyectos en el subsector con entidades públicas</p>	
	<p>El resultado de los anteriores 12 indicadores, calculados a partir de la información acopiada en cada asociación y de aquella de referencia a nivel nacional, se registra en la siguiente tabla para identificar la asociación con la mayor representatividad gremial en el subsector agroindustrial de la caña de azúcar en el país como aquella que obtenga</p>	



ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO																																																
	<p>el mayor porcentaje promedio, siempre y cuando cumpla con los últimos dos que se evalúan como sí o no.</p>																																																	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="527 323 667 352">Indicador</th> <th data-bbox="667 323 1122 352">Criterio de representatividad</th> <th data-bbox="1122 323 1208 352">%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="527 352 667 411">α</td> <td data-bbox="667 352 1122 411"><i>Proporción de fabricantes de azúcar asociados</i></td> <td data-bbox="1122 352 1208 411"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="527 411 667 470">β</td> <td data-bbox="667 411 1122 470"><i>Presencia departamental de los fabricantes asociados</i></td> <td data-bbox="1122 411 1208 470"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="527 470 667 529">γ</td> <td data-bbox="667 470 1122 529"><i>Participación de los asociados en la producción de azúcar</i></td> <td data-bbox="1122 470 1208 529"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="527 529 667 588">δ</td> <td data-bbox="667 529 1122 588"><i>Proporción venta azúcar mercado nacional por asociados</i></td> <td data-bbox="1122 529 1208 588"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="527 588 667 646">ϵ</td> <td data-bbox="667 588 1122 646"><i>Proporción exportaciones de azúcar por asociados</i></td> <td data-bbox="1122 588 1208 646"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="527 646 667 705">θ</td> <td data-bbox="667 646 1122 705"><i>Proporción producción de melazas por asociados</i></td> <td data-bbox="1122 646 1208 705"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="527 705 667 764">ϑ</td> <td data-bbox="667 705 1122 764"><i>Proporción venta melazas mercado interno por asociados</i></td> <td data-bbox="1122 705 1208 764"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="527 764 667 823">μ</td> <td data-bbox="667 764 1122 823"><i>Proporción exportaciones de melazas por asociados</i></td> <td data-bbox="1122 764 1208 823"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="527 823 667 882">π</td> <td data-bbox="667 823 1122 882"><i>Proporción de caña molida por los asociados</i></td> <td data-bbox="1122 823 1208 882"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="527 882 667 940">ρ</td> <td data-bbox="667 882 1122 940"><i>Participación en el área sembrada con caña de azúcar asociados</i></td> <td data-bbox="1122 882 1208 940"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="527 940 667 999">σ</td> <td data-bbox="667 940 1122 999"><i>Participación en el área cosechada con caña de azúcar asociados</i></td> <td data-bbox="1122 940 1208 999"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="527 999 667 1058">φ</td> <td data-bbox="667 999 1122 1058"><i>Presencia departamental de los cultivadores asociados</i></td> <td data-bbox="1122 999 1208 1058"></td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="527 1058 1122 1087">Porcentaje promedio</td> <td data-bbox="1122 1058 1208 1087"></td> </tr> <tr> <td></td> <td data-bbox="667 1087 1122 1146"><i>Colectividad beneficiaria de carácter nacional</i></td> <td data-bbox="1122 1087 1208 1146"></td> </tr> <tr> <td></td> <td data-bbox="667 1146 1122 1171"><i>Experiencia ejecución proyectos en el subsector con entidades públicas</i></td> <td data-bbox="1122 1146 1208 1171"></td> </tr> </tbody> </table>	Indicador	Criterio de representatividad	%	α	<i>Proporción de fabricantes de azúcar asociados</i>		β	<i>Presencia departamental de los fabricantes asociados</i>		γ	<i>Participación de los asociados en la producción de azúcar</i>		δ	<i>Proporción venta azúcar mercado nacional por asociados</i>		ϵ	<i>Proporción exportaciones de azúcar por asociados</i>		θ	<i>Proporción producción de melazas por asociados</i>		ϑ	<i>Proporción venta melazas mercado interno por asociados</i>		μ	<i>Proporción exportaciones de melazas por asociados</i>		π	<i>Proporción de caña molida por los asociados</i>		ρ	<i>Participación en el área sembrada con caña de azúcar asociados</i>		σ	<i>Participación en el área cosechada con caña de azúcar asociados</i>		φ	<i>Presencia departamental de los cultivadores asociados</i>		Porcentaje promedio				<i>Colectividad beneficiaria de carácter nacional</i>			<i>Experiencia ejecución proyectos en el subsector con entidades públicas</i>		
Indicador	Criterio de representatividad	%																																																
α	<i>Proporción de fabricantes de azúcar asociados</i>																																																	
β	<i>Presencia departamental de los fabricantes asociados</i>																																																	
γ	<i>Participación de los asociados en la producción de azúcar</i>																																																	
δ	<i>Proporción venta azúcar mercado nacional por asociados</i>																																																	
ϵ	<i>Proporción exportaciones de azúcar por asociados</i>																																																	
θ	<i>Proporción producción de melazas por asociados</i>																																																	
ϑ	<i>Proporción venta melazas mercado interno por asociados</i>																																																	
μ	<i>Proporción exportaciones de melazas por asociados</i>																																																	
π	<i>Proporción de caña molida por los asociados</i>																																																	
ρ	<i>Participación en el área sembrada con caña de azúcar asociados</i>																																																	
σ	<i>Participación en el área cosechada con caña de azúcar asociados</i>																																																	
φ	<i>Presencia departamental de los cultivadores asociados</i>																																																	
Porcentaje promedio																																																		
	<i>Colectividad beneficiaria de carácter nacional</i>																																																	
	<i>Experiencia ejecución proyectos en el subsector con entidades públicas</i>																																																	
	<p><u>5.2 Verificación de la organización y la estructura democrática:</u> para la organización con mayor representatividad a nivel nacional se procederá a la revisión de los Estatutos y de las Actas de Juntas Directiva y/o Asambleas, según sea el caso, para verificar los procesos democráticos establecidos y aplicados para la elección de los representantes de los asociados en las máximas instancias de decisión y la representación existente de los departamentos con producción de caña de azúcar y fabricantes de azúcares.</p>																																																	
	<p>Adicionalmente, se recopilará información de comités regionales o departamentales, según sea el nombre con el cual la Asociación designe a sus entidades regionales, para validar la aplicación de los criterios de representatividad, de organización y estructura democrática.</p>																																																	
	<p>Los aspectos a tener en cuenta son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Funcionamiento interno democrático: (verificación de los estatutos, actas de Junta Directiva o de Asamblea 																																																	



ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO																								
	<p>para determinar si la elección de representantes garantizó la participación efectiva de los afiliados).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estructura organizacional de la Asociación. • Ruta de afiliación de asociados. • Mecanismos de participación de los asociados. • Proceso de conformación de la Junta Directiva u órgano máximo de dirección de la asociación. • Proceso de elección de representantes en instancias seccionales, regionales o locales de la asociación. <p>Los resultados anteriores se resumirán en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="532 636 1203 1335"> <thead> <tr> <th data-bbox="532 636 883 667">Criterio evaluado</th> <th data-bbox="883 636 976 667">Sí/No</th> <th data-bbox="976 636 1203 667">Medio verificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="532 667 883 779">La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados</td> <td data-bbox="883 667 976 779"></td> <td data-bbox="976 667 1203 779"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="532 779 883 835">Existe una ruta de afiliación para los productores</td> <td data-bbox="883 779 976 835"></td> <td data-bbox="976 779 1203 835"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="532 835 883 892">Conformación democrática de la Junta Directiva</td> <td data-bbox="883 835 976 892"></td> <td data-bbox="976 835 1203 892"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="532 892 883 1031">Tiene un procedimiento de participación de los afiliados para la conformación de la Junta Directiva u órgano máximo de dirección</td> <td data-bbox="883 892 976 1031"></td> <td data-bbox="976 892 1203 1031"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="532 1031 883 1169">En el último proceso de elección de Junta Directiva u órgano máximo de dirección se garantizó la participación de todos los afiliados.</td> <td data-bbox="883 1031 976 1169"></td> <td data-bbox="976 1031 1203 1169"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="532 1169 883 1253">La Junta Directiva tiene representantes de diferentes departamentos productores.</td> <td data-bbox="883 1169 976 1253"></td> <td data-bbox="976 1169 1203 1253"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="532 1253 883 1335">Procedimiento de elección de representantes en instancias seccionales.</td> <td data-bbox="883 1253 976 1335"></td> <td data-bbox="976 1253 1203 1335"></td> </tr> </tbody> </table> <p>5.3 Resultado del estudio Identificación de la Asociación o agremiación con la mayor representatividad a nivel nacional como aquella que obtenga el más alto valor promedio entre los doce criterios porcentuales medidos, cuya estructura funcional cumple con los criterios sobre funcionamiento democrático en sus órganos directivos y demuestra experiencia en la ejecución de proyectos en el subsector agroindustrial de la caña de azúcar con entidades públicas.</p>	Criterio evaluado	Sí/No	Medio verificación	La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados			Existe una ruta de afiliación para los productores			Conformación democrática de la Junta Directiva			Tiene un procedimiento de participación de los afiliados para la conformación de la Junta Directiva u órgano máximo de dirección			En el último proceso de elección de Junta Directiva u órgano máximo de dirección se garantizó la participación de todos los afiliados.			La Junta Directiva tiene representantes de diferentes departamentos productores.			Procedimiento de elección de representantes en instancias seccionales.			
Criterio evaluado	Sí/No	Medio verificación																								
La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados																										
Existe una ruta de afiliación para los productores																										
Conformación democrática de la Junta Directiva																										
Tiene un procedimiento de participación de los afiliados para la conformación de la Junta Directiva u órgano máximo de dirección																										
En el último proceso de elección de Junta Directiva u órgano máximo de dirección se garantizó la participación de todos los afiliados.																										
La Junta Directiva tiene representantes de diferentes departamentos productores.																										
Procedimiento de elección de representantes en instancias seccionales.																										



4. ANÁLISIS TÉCNICO DE DESEMPEÑO Y COMPORTAMIENTO DEL ADMINISTRADOR.

La Asociación de Cultivadores de Caña de Colombia, Asocaña, ha sido el administrador del Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares Centrifugados, las Melazas Derivadas de la Extracción o del Refinado de Azúcar y los Jarabes de Azúcar, desde el inicio de sus operaciones, primero a través del contrato 026 de 2000, que tuvo tres prórrogas y finalizó el 31 de diciembre de 2020, y luego, a partir del 1 de enero de 2021, con un plazo inicial por dos años, a través del contrato 0621 de 2020.

En esta sección se presenta, de manera general, la metodología vigente para la liquidación de las operaciones de estabilización por parte del FEPA y se hace un recuento de los principales hitos, desde el punto de vista técnico y operativo, para el Fondo entre 2017 y 2021, los cuales son demostrativos del desempeño y comportamiento del administrador.

4.1 Metodología general para la liquidar operaciones de estabilización en el Fondo

La metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización a través de cesiones y compensaciones ha sido definida a través de resoluciones del Comité Directivo del Fondo, la vigente se encuentra desarrolla en las resoluciones 1 y 2 de 2019 del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios del Azúcar (FEPA). El FEPA incluye tres mercados de referencia:

- ✓ *MNT*: Mercado Nacional Tradicional, cuyo centro de operación es Cali.
- ✓ *MIE*: Mercado Interno Especial, cuyos centros de referencia son Cartagena, Barranquilla y Santa Marta.
- ✓ *OM*: Otros Mercados conformado por exportaciones, exportaciones conjuntas (incluido como materia prima para productos de exportación) y materias primas (azúcar crudo, mieles, jugo clarificado, alcohol antiséptico...).

En el mercado del azúcar, los precios internos tienden a ser mayores, particularmente en el *MNT*, que los precios internacionales, aquellos que se registran en el grupo de *OM*; sin embargo, la producción nacional es superior a la demanda interna. El modelo conceptual del mecanismo de estabilización busca generar indiferencia en el ingreso de los ingenios, independiente de la distribución de sus ventas entre los mercados de precios altos y de precios bajos. La naturaleza del Fondo es de saldo cero, es decir, todos los ingresos por cesiones e inversiones se utilizan para el pago de las compensaciones y el costo que genera su operación.

La estructura base para el funcionamiento del FEPA radica en la estimación de dos precios de referencia ponderados para cada ingenio:



- ✓ PPP_{E_i} : Precio promedio ponderado de mercado acuerdo con la distribución de las ventas del ingenio en cada mercado durante el último mes (ingreso aparente que tuvo el ingenio).
- ✓ PPP_i : Precio promedio ponderado de referencia por la distribución de las ventas totales de la industria en los diferentes mercados durante los últimos 12 meses (ingreso al que tiene derecho el ingenio).

Cesión: contribución parafiscal que tiene que pagar el productor al Fondo cuando su precio ponderado de venta es superior al precio de referencia.

$$PPP_{E_i} > PPP_i$$

$$Cesión = \mu(PPP_{E_i} - PPP_i)$$

$$\mu = 50\%$$

Compensación: valor que debe pagar el Fondo al productor cuando su precio ponderado de venta es inferior al precio de referencia:

$$PPP_{E_i} < PPP_i$$

$$Compensación = \omega(PPP_i - PPP_{E_i})$$

$$\omega = 50\%$$

Para cada ingenio, el PPP_i se calcula como un promedio ponderado de la siguiente manera

$$PPP_i = Y_i P_{MNT} + Z_i P_{MIEyOM}$$

- ✓ Z_i : mide la proporción de las ventas de un ingenio en los mercados de precios bajos, es decir, el Mercado Interno Especial (MIE) y los Otros Mercados (OM).
- ✓ Y_i : mide la proporción de las ventas de un ingenio en el mercado de precios altos, es decir el Mercado Nacional Tradicional (MNT), y es igual a $1 - Z_i$.

$$Z_i = \frac{V_{MIE} + V_{OM} + V_{AEA}}{VT}$$

- ✓ VT : ventas totales de un ingenio; todos los volúmenes son medidos en quintales, es decir en unidades de 50 kilogramos porque es la unidad tradicional en la cual se realizan las transacciones en el mercado.

De acuerdo con la metodología vigente, en el Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares Centrifugados, las Melazas Derivadas de la Extracción o del Refinado de Azúcar y los Jarabes de Azúcar existen dos regímenes para la liquidación de las operaciones de estabilización, el regular y el temporal.



El régimen temporal es un esquema preferencial de liquidación para los ingenios cuya producción anual es inferior a 500.000 quintales, los cuales tienen un Precio Promedio Ponderado por la distribución de las ventas totales de la industria en los diferentes mercados durante los últimos 12 meses (PPP_i) más alto, de manera que tienen derecho a un ingreso promedio más alto por la venta de sus productos que los productores del régimen regular.

Para lograr ese efecto preferencial se estableció que ese grupo de ingenios tendría en la liquidación un $Z_i = 0$ por cinco años, entre 2017 y 2026, y a partir de 2027 se aproximará cada año en una séptima parte ese ponderador hasta que, en 2033, todos los ingenios pertenecerán a un único régimen regular sin distinción de tamaño por su nivel de producción. Las empresas fabricantes de azúcares que actualmente pertenecen al régimen temporal son el Ingenio de Occidente, el Ingenio María Luisa y el Trapiche Lucerna.

Entre 2017 y 2021 se realizaron modificaciones graduales a la metodología de liquidación de las cesiones y compensaciones y a la cobertura de los procesos que abarca el Fondo con el propósito de fortalecerlo y darle mayor claridad frente a los agentes pasivos del mismo las cuales se resumen a continuación.

4.2 Hitos técnicos entre 2017 - 2019

- **Año 2017**

En el año 2015, con el apoyo de una comisión integrada por funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, productores de caña, productores de azúcar, Asocaña y el FEPA se ejecutó una profunda revisión a la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización y la compilación de todas las normas relacionadas con la liquidación de las operaciones de estabilización en un documento único, con el propósito de fortalecer y darle mayor claridad al mecanismo.

Al final de ese año la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) expidió una resolución sancionatoria definitiva donde estableció que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) debían revisar la metodología con la cual operaba el mecanismo de estabilización. El trabajo realizado de manera autónoma desde comienzo de 2015 cumplió con gran parte de ese objetivo.

En 2016, la comisión recomendó documentar el marco conceptual del diseño operativo del mecanismo de estabilización, basado en la indiferencia de ingresos por ventas en los diferentes mercados, y retirar del componente de Otros Mercados el azúcar dejado de fabricar por destinar su materia prima a la elaboración de alcoholes carburantes. Los documentos se presentaron al Comité Directivo para su aprobación.

Los principales ajustes realizados a la metodología fueron:

- i. Eliminación del factor de corrección histórico inferior, y de la aplicación de los ajustes asociados alfa y beta, para el cálculo de las operaciones de estabilización.
- ii. Revisión de la información que recopila la Secretaría Técnica del FEPA, tanto para la liquidación como para el control y seguimiento de las operaciones de estabilización, con el fin de identificar de manera precisa la información que se debe entregar a cada agente pasivo sujeto a la contribución parafiscal.
- iii. Eliminación del régimen de transición y su reemplazo por un régimen temporal, que establece un periodo durante el cual todos los ingenios deben llegar a ser sujetos de una única metodología para liquidar las operaciones de estabilización.
- iv. Elaboración de un documento que define la política de manejo de información del FEPA, entre otras pautas, autorizando la entrega a terceros de información solo a nivel agregado.

En 2017 se consolidó respuesta a las inquietudes sobre la vigencia de la Resolución 1 de 2017 del FEPA que eliminaba el régimen de transición y organizaba el funcionamiento del régimen temporal para la liquidación de operaciones de estabilización, punto iii de la relación anterior. Por solicitud del MADR se revisó y, posteriormente, se aprobó la resolución 4 de 2017 del FEPA modificatoria, en la cual especificaron las condiciones a tener en cuenta para determinar a quiénes y desde cuándo se aplican dichos cambios.

Asimismo, en 2017 se aprobó el cambio en la metodología para determinar los gastos de transporte utilizados en el ejercicio de paridad de importación. También se aprobó una estructura de control para los despachos terrestres hacia el exterior, con el fin de asegurar la correcta causación de las operaciones que generan compensaciones.

- **Año 2018**

Incorporación en la metodología de un factor de ajuste para corregir el cálculo de las operaciones de estabilización de los ingenios duales, que producen simultáneamente azúcar y alcohol carburante, por si llega a ocurrir que el resultado del ponderador Z_i sea negativo, lo cual es inconsistente porque este parámetro determina cuánto participa un ingenio en un mercado y su valor mínimo es cero.

Ampliación de la cobertura de los mecanismos de control y operación de los despachos terrestres hacia el exterior, incorporando todas las entregas que no sean directas a un puerto marítimo para exportación y los despachos hasta los puertos por parte de los clientes.



- **Año 2019**

Fueron realizados ajustes a la metodología de estabilización para atender posibles dificultades en el momento de efectuar exportaciones y mejorar la construcción de sus indicadores de precios:

- i. Organización del mercado coyuntural que reconoce los mayores gastos de exportar por puertos diferentes a Buenaventura cuando éste presente inconvenientes para su operación o acceso.
- ii. Ajuste a la metodología de construcción de los indicadores de precios, usando los precios mayoristas del DANE del mismo mes para el cual se están liquidando las operaciones de estabilización en los Mercados Interno Especial y Nacional Tradicional,
- iii. Definición de los usos de los jarabes de azúcar como materia prima para la elaboración de alcohol, levaduras y alimentos concentrados como parte del segmento de Otros Mercados.
- iv. Actualización de las partidas arancelarias que cubren las resoluciones del FEPA, de acuerdo con el Decreto 109 de 2018, y del factor TAIU de los mercados nacionales.

Modificaciones al marco normativo del FEPA relacionadas con:

- i. Aprobación del reglamento operativo del Comité Directivo del FEPA, de acuerdo con las observaciones hechas por la Contraloría General de la República,
- ii. Modificación de los requisitos de control a la operación del Mercado Interno Especial, incluyendo como agentes de control a las bodegas autorizadas por la DIAN para el manejo de mercancía bajo control aduanero.
- iii. Modificación de algunas variables a considerar para el cálculo de los indicadores de precios como fletes marítimos cuando no hay información disponible en la DIAN, las calidades de azúcar y empaques a considerar, las tarifas de la sociedad portuaria y las fuentes de información de primas de azúcares blancos.

Por solicitud de Asocaña, la auditoría interna, en coordinación con la secretaría técnica, realizó el cruce de información registrada en la DIAN con la registrada en el FEPA para las vigencias 2016 a 2018. Solo un documento de aproximadamente 20.000 no se pudo constatar en la DIAN porque la SIA que agenció dicha exportación ya no opera.

Con la participación de personal técnico de todos los ingenios, fue creado un comité para revisar la eficiencia de la metodología de cálculo del azúcar desviado hacia la producción de etanol (AEA).

4.3 Cambios a la metodología en el año 2020

La Cámara de la Industria de Alimentos de la ANDI, que agrupa empresas que compran materias primas para transformarlas en alimentos listos para el consumo humano, realizó una revisión del cálculo del Precio de Paridad de Importación (PPI) del azúcar en noviembre de 2019.

El Precio de Paridad de Importación (PPI) se calcula por país de origen del azúcar y por puerto de entrada a Colombia, es así como se tienen cuatro escenarios: Brasil Buenaventura, Brasil Cartagena, Perú/Bolivia Buenaventura y Perú/Bolivia Cartagena.

El artículo 23 de la resolución 1 de 2019 del FEPA define el Precio de Paridad de Importación como un promedio simple de los PPI de cada semana del mes para el cual se realizan las operaciones de estabilización.

Cuando una semana tiene días en dos meses diferentes, el promedio de esa semana se asigna al mes que tenga más días. Cuando el número de días con información esa semana para ambos meses es igual, el promedio se incluye en el mes que termina.

El PPI se calcula para un quintal de azúcar, es decir, para 50 kilos. Como la información fuente está medida en valores por tonelada (1.000 kilos), para transformar a quintal el resultado se divide en 20.

Hasta julio de 2020 cada PPI se calculaba como:

$$PPI = \frac{\left[\left[(P_{NY} + \Delta P) \cdot (1 + T_{seg}) + F_{int} \right] \cdot (1 + Ar_{an} + G_{agen}) + G_{port} \right] \cdot T_{cam} + F_{nal}}{20}$$

donde:

- ✓ *PPI*: Precio de Paridad de Importación
- ✓ *P_{NY}*: Precio promedio diario del cierre de la posición futura más cercana del contrato No. 11 de la Bolsa de Nueva York para el azúcar crudo.
- ✓ ΔP : Promedio de los referentes de primas para el azúcar blanco.
- ✓ *T_{seg}*: Tasa de seguro utilizada por la Comunidad Andina de Naciones (CAN) para el cálculo de los precios de referencia de la franja de precios
- ✓ *F_{int}*: Flete Internacional calculado como la diferencia entre los precios CIF y FOB.
- ✓ *Ar_{an}*: Porcentaje de arancel aplicado por la DIAN de acuerdo con el país de origen.
- ✓ *G_{agen}*: Porcentaje de comisión que cobra la sociedad de intermediación aduanera responsable del trámite de importación.



- ✓ G_{port} : Gastos en el puerto de entrada por movimiento y almacenamiento de carga.
- ✓ T_{cam} : Promedio semanal de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del dólar.
- ✓ F_{nal} : Flete terrestre nacional de carga desde el puerto de entrada hasta el sitio establecido en cada caso.

La Cámara de Alimentos de la ANDI señaló que el FEPA presenta valores más altos que los percibidos por sus agremiados para los seguros, los fletes internacionales y los gastos de agenciamiento de las sociedades de intermediación aduanera, por lo cual solicitó al Comité Directivo del FEPA, a través de los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo y de Agricultura y Desarrollo Rural, realizar la revisión y ajuste correspondientes para acercar los valores a sus hallazgos.

Como respuesta a las solicitudes anteriormente comentadas, la Secretaría Técnica del FEPA propuso:

- a. Retirar la tasa de seguros porque se estaba siendo contabilizada dos veces ya que también está contenida en la diferencia entre los precios CIF y FOB que se usa para calcular el flete internacional.
- b. Como consecuencia de lo anterior, la propuesta incluyó cambiar el nombre de la variable F_{int} por $F_{int} + seg + og$, en la medida en que la diferencia entre los precios CIF y FOB incluye no solo el flete internacional, sino también los seguros y otros gastos de importación.
- c. Mantener como fuente de los fletes internacionales a la información de la DIAN por ser oficial, recordando que en diciembre de 2019 a través de la Resolución 5, para las importaciones desde Brasil, ingresadas por el puerto de Buenaventura, se actualizó su metodología y el valor resultante con la nueva forma de cálculo fue menor al que resultaba de aplicar el método anterior.
- d. Conservar los gastos de agenciamiento porque corresponden a los que las Sociedades de Intermediación Aduanera (SIA) le cobran a los ingenios por sus operaciones de comercio exterior.

Adicionalmente, la propuesta de Resolución incluyó modificar el cálculo de la prima que se aplica al costo de las importaciones de azúcar desde los países de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Las importaciones de azúcar desde la CAN tienen arancel cero, por lo cual resulta más atractivo para el importador comprarle a Perú, Bolivia o Ecuador y vender en el territorio nacional a un menor precio que importar azúcar desde Brasil.



El FEPA realizó una revisión de los precios FOB del azúcar en los países de la CAN y en Brasil y halló diferencias, por lo cual para sincerar el cálculo del Precio de Paridad de Importación propuso, para las importaciones desde los países de la CAN, agregar, a la prima de Brasil, el promedio de los últimos 12 datos disponibles de la diferencia entre el precio promedio FOB por tonelada registrado en las importaciones desde los países de la CAN y el precio promedio FOB por tonelada registrado en las importaciones desde Brasil.

De acuerdo con lo anterior, se aprobó en el Comité Directivo del FEPA la resolución 1 de 2020 proponiendo la eliminación de la variable T_{seg} , así como cambios sobre la definición de las variables F_{int} y ΔP .

Dado que hubo un cambio sustancial en la fórmula matemática de cálculo, la eliminación de T_{seg} , se sugirió desde el MADR establecer de manera explícita en un artículo de la Resolución 1 de 2020, la fórmula de cálculo del PPI resultante fue:

$$PPI = \frac{\{[(P_{NY} + \Delta P + F_{int} + seg + og) \cdot (1 + Aran + G_{agen})] + G_{port}\} \cdot T_{cam} + F_{nal}}{20}$$

4.4 Cambios a la metodología en el año 2021

De acuerdo con la metodología vigente en el Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares Centrifugados, las Melazas Derivadas de la Extracción o del Refinado de Azúcar y los Jarabes de Azúcar, a partir de la resolución 1 de 2019 del Comité Directivo, existen dos regímenes para la liquidación de las operaciones de estabilización: el regular y el temporal.

El régimen temporal es un esquema preferencial de liquidación para los ingenios cuya producción anual es inferior a 500.000 quintales, los cuales tienen un Precio Promedio Ponderado por la distribución de las ventas totales de la industria en los diferentes mercados durante los últimos 12 meses (PPP_i) más alto, de manera que tienen derecho a un ingreso promedio más alto por la venta de sus productos que los productores del régimen regular.

Para lograr ese efecto preferencial se estableció que ese grupo de ingenios tendría en la liquidación un $Z_i = 0$ por cinco años, entre 2017 y 2021, y a partir de 2022 se aproximaría ese ponderador en una séptima parte cada año hasta que, en 2028, todos los ingenios pertenecerían a un único régimen regular sin distinción de tamaño por su nivel de producción.

Las empresas fabricantes de azúcares que pertenecen al régimen temporal son el Ingenio de Occidente, el Ingenio María Luisa y el Trapiche Lucerna. En la sección de proposiciones y varios del Comité Directivo del 15 de abril de 2021, estas empresas



propusieron aplazar el inicio del esquema de gradual convergencia hacia el régimen regular por cinco años, es decir, que no empezara en 2022, sino en 2027. Para ello el Comité Directivo determinó que se realizaría una mesa de trabajo entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y la Secretaría Técnica del Fondo para estudiar la propuesta.

La mesa técnica se llevó a cabo el 7 de mayo de 2021 y estudió los siguientes argumentos para la medida:

- ✓ El tiempo de gracia es otorgado para que los ingenios del régimen temporal realicen las inversiones y ajustes necesarios para mejorar su proceso operativo y compitan en igualdad de condiciones con los demás ingenios.
- ✓ Entre 2017, año en el que se constituyó el régimen temporal, y 2020 la tasa de cambio del dólar respecto al peso ascendió desde \$2.958 hasta \$3.757, lo que representa un incremento de 27%, lo que encarece el valor de los equipos requeridos que tienen que ser importados.
- ✓ En el mismo periodo las importaciones de azúcar han crecido al pasar de 196.607 toneladas en 2017 a 272.200 toneladas en 2020, lo que ha incrementado la competencia en el mercado nacional, que es el de mayor precio, y ha sido necesario vender mayores volúmenes en mercados de menores precios, como la Costa Atlántica y el extranjero.
- ✓ El incremento de la inseguridad en el norte del departamento de Cauca y en el sur de Valle del Cauca, ha incrementado los costos operativos.
- ✓ La pandemia de Covid-19 aumentó los costos operativos por la implementación de protocolos de bioseguridad y redujo las ventas por el cierre de establecimientos que preparan alimentos para la venta.
- ✓ Las tres empresas dentro del régimen temporal generar 1.400 empleos directos formales y alrededor de 7.000 empleos indirectos en una zona con alta incidencia de la violencia y precarias opciones laborales, además genera recaudo tributario para los municipios donde realizan sus actividades productivas.
- ✓ El tamaño actual de las empresas dificulta el logro de eficiencias a través de economías de escala y hace más costoso el proceso de optimización, poniendo en riesgo la viabilidad financiera y el empleo que generan.

La mesa técnica llegó a la conclusión de respaldar la solicitud de prorrogar el inicio del esquema de gradual de convergencia del régimen temporal hacia el régimen regular por cinco años, empezando en 2027, lo cual amplía la transición de 12 a 17 años. Luego de analizar la información disponible, el Comité Directivo del FEPA del 30 de junio de 2021 aprobó la propuesta de modificación a través de la Resolución 1 de 2021.

De acuerdo con lo anteriormente registrado se puede concluir, que desde el punto de vista técnico, Asocaña ha mostrado diligencia en la administración del Fondo y en el transcurso de los cinco años resumidos lo ha fortalecido metodológicamente.

5. DESARROLLO DEL ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA PARA LA ESCOGENCIA DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS PARA LOS AZÚCARES.

A continuación, se describen las actividades realizadas por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales para el cumplimiento de la metodología de elaboración del estudio de representatividad y de estructura democrática, con el propósito de escoger el administrador del Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o del refinado de azúcar y los jarabes de azúcar (FEPA).

5.1 ETAPA 1: Evaluación de legalidad y de personería jurídica de organizaciones de productores o agremiaciones.

5.1.1 Actividad 1: Consolidar una base de información de las asociaciones sin ánimo de lucro relacionadas con el subsector objeto de estudio

A través de la información dispuesta en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), creado a través del artículo 11 de la Ley 590 de 2000, al integrar el Registro Mercantil y el Registro Único de Proponentes, y administrado por las 57 Cámaras de Comercio en el país, se acopió información para construir una base de datos nacional de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) asociativas relacionadas con el cultivo de la caña de azúcar y su transformación en azúcar en Colombia, filtrada a través del buscador en el módulo de ESAL con las palabras “azúcar” y “caña de azúcar”.

Las bases de datos resultantes arrojaron, respectivamente, 40 y 25 ESAL. En cada una de las bases de datos se procedió a eliminar aquellas ESAL que no registran Número de Identificación Tributaria (NIT), resultando, respectivamente eliminadas 5 y 2.

Tabla 1. Base de datos RUES filtrada por “azúcar”

ID	Razón Social	NIT
1	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AZUCAR CTA EN LIQUIDACION	NIT 821003407 - 6
2	FUNDACION HUELLAS DE AZUCAR NOS CUIDAMOS	NIT 901158264 - 5
3	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CANA DE AZUCAR Y COMERCIALIZADORES DE PANELA ASPANELOM	No disponible
4	CENTRO DE INVESTIGACION DE LA CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA-CENICAÑA	NIT 890312562 - 6



5	ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA	NIT 890303178 - 2
6	ASOCIACION COLOMBIANA DE PRODUCTORES Y PROVEEDORES DE CAÑA DE AZUCAR-PROCAÑA	NIT 890307829 - 7
7	ASOCIACION DE EMPRESAS TRANSFORMADORAS DEL AZUCAR SUS DERIVADOS Y SUSTITUTOS	NIT 900086775 - 3
8	CORPORACION TREN TURISTICO CAFE Y AZUCAR	NIT 900115311 - 5
9	FUNDACION CORAZON DE AZUCAR	NIT 900306673 - 6
10	CORPORACION FONDO DE INNOVACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZUCAR	NIT 900677979 - 5
11	FUNDACION GOTICAS DE AZUCAR	NIT 901001826 - 1
12	ASOCIACION MULTIACTIVA DE LA MUJER DE LA VEREDA PAN DE AZUCAR EN LIQUIDACION	NIT 807008098 - 5
13	ASOCIACION DE CACAOTEROS DE PAN DE AZUCAR Y CAMPO ALICIA EN LIQUIDACION	NIT 807009574 - 4
14	ASOCIACION DE AGRICULTORES DE PAN DE AZUCAR MUNICIPIO EL ZULIA NORTE DE SANTANDER EN LIQUIDACION	NIT 807008917 - 2
15	ASOCIACION ECOTURISTICA PAN DE AZUCAR EL CONSUELO BOYACA	NIT 901287149 - 9
16	ASOCIACION DE VIVIENDA PAN DE AZUCAR EN LIQUIDACION	No disponible
17	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA PAN DE AZUCAR DE CAJAMARCA TOLIMA	No disponible
18	ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LOS MULTIFAMILIARES PAN DE AZUCAR EN LIQUIDACION	NIT 800134026 - 9
19	CORPORACION AMBIENTAL AMIGOS DEL CERRO PAN DE AZUCAR "EN LIQUIDACIÓN"	NIT - 0
20	CORPORACION AZUCAR CANELA Y CLAVO, COMPAÑIA FLAMENCA DE MEDELLIN	NIT 900308199 - 5
21	CORPORACION MANZANARENA DE CULTIVADORES DE CANA DE AZUCAR Y PRODUCTORES DE PANELA	NIT 810006369 - 8
22	ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS ALTO PAN DE AZUCAR EN NEIRA CALDAS	NIT 900259225 - 8
23	CORPORACIÓN AZÚCAR PARA LA VIDA	NIT 901140375 - 5
24	JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE AGUA DEL ACUEDUCTO PAN DE AZUCAR VEREDA NILO MUNICIPIO DE PALERMO	NIT 901496335 - 9



25	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZUCAR Y PANELA DEL TIGRE	NIT 900573439 - 2
26	CORPORACION AZUCAR EN LIQUIDACION	No disponible
27	ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO FUENTE PAN DE AZUCAR	NIT 900409091 - 2
28	FUNDACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE LA CAÑA DE AZUCAR - FUNDEAGRO	NIT 816008780 - 3
29	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZUCAR DE MERCADERES CAUCA EN LIQUIDACION	NIT 900605524 - 1
30	ASOCIACION DE CORTEROS DE CANA DE AZUCAR ASOCORC DE CORINTO CAUCA EN LIQUIDACION	NIT 817003719 - 4
31	ASOCIACIÓN DE MUJERES CULTIVADORAS Y PROCESADORAS DE CAÑA DE AZÚCAR DE BOJAYÁ	NIT 901055184 - 1
32	ASOCIACION DE CULTIVADORES DE LA CAÑA DE AZUCAR RIOAZUCAR "EN LIQUIDACIÓN"	NIT 818002545 - 9
33	ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR LA ISLA EN LIQUIDACION	NIT 900032168 - 0
34	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CAÑA DE AZUCAR DE NARANJAL	NIT 821001947 - 2
35	ASOCIACION DE MINEROS DE PAN DE AZUCAR - ASOPANDICAR EN LIQUIDACION	NIT 900249512 - 4
36	ASOCIACION GANADERA AUTONOMA DE AZUCAR BUENA EN LIQUIDACION	NIT 900080173 - 2
37	FUNDACION ALIMENTANDO EL FUTURO DE AZUCAR BUENA	NIT 901251575 - 8
38	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES DE AZUCAR BUENA	NIT 901251418 - 1
39	ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL CORREGIMIENTO DE AZUCAR BUENA LA MESA DE VALLEDUPAR	NIT 900044480 - 6
40	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CANA DE AZUCAR ASOPROCANA EN LIQUIDACION	NIT 822004152 - 1

Fuente: RUES

Tabla 2. Base de datos filtrada RUES por "caña de azúcar"

ID	Razón Social	NIT
1	CENTRO DE INVESTIGACION DE LA CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA-CENICAÑA	NIT 890312562 - 6
2	ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA	NIT 890303178 - 2
3	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZUCAR DE MERCADERES CAUCA EN LIQUIDACION	NIT 900605524 - 1



4	ASOCIACIÓN DE MUJERES CULTIVADORAS Y PROCESADORAS DE CAÑA DE AZÚCAR DE BOJAYÁ	NIT 901055184 - 1
5	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CAÑA DE AZUCAR DE NARANJAL	NIT 821001947 - 2
6	ASOCIACION DE CAÑICULTORES Y PRODUCTORES DE DERIVADOS DE LA CAÑA DE AZUCAR DE LEGUIZAMO	NIT 901379157 - 3
7	ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE LOS DERIVADOS DE LA CANA DE AZUCAR DE LA SABANA	NIT 901373997 - 6
8	ASOCIACION DE CORTEROS DE CANA DE AZUCAR ASOCORC DE CORINTO CAUCA EN LIQUIDACION	NIT 817003719 - 4
9	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CANA DE AZUCAR Y COMERCIALIZADORES DE PANELA ASPANELOM	No disponible
10	CORPORACION MANZANARENA DE CULTIVADORES DE CANA DE AZUCAR Y PRODUCTORES DE PANELA	NIT 810006369 - 8
11	ASOCIACION COLOMBIANA DE PRODUCTORES Y PROVEEDORES DE CAÑA DE AZUCAR-PROCAÑA	NIT 890307829 - 7
12	CORPORACION FONDO DE INNOVACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZUCAR	NIT 900677979 - 5
13	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZUCAR Y PANELA DEL TIGRE	NIT 900573439 - 2
14	FUNDACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE LA CAÑA DE AZUCAR - FUNDEAGRO	NIT 816008780 - 3
15	ASOCIACION DE CULTIVADORES DE LA CAÑA DE AZUCAR RIOAZUCAR "EN LIQUIDACIÓN"	NIT 818002545 - 9
16	ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR LA ISLA EN LIQUIDACION	NIT 900032168 - 0
17	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CANA DE AZUCAR ASOPROCANA EN LIQUIDACION	NIT 822004152 - 1
18	ASOCIACION DE CULTIVADORES E INDUSTRIALES DE CAÑA DE AZUCAR	NIT 846002053 - 9
19	ASOCIACION DE CAMPESINOS CULTIVADORES DE FRUTAS TROPICALES Y CAÑA DE AZUCAR	NIT 901081004 - 4
20	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZUCAR DE LA VEREDA EL VENADO MUNICIPIO DE PAIPA EN LIQUIDACION	NIT 900843557 - 2
21	ASOCIACION DE AGRICULTORES Y PRODUCTORES DE CAÑA DE AZUCAR DE RISARALDA Y NORTE DEL VALLE DEL CAUCA AZUCARI	NIT 800231218 - 1
22	ASOCIACION DE AGRICULTORES Y PRODUCTORES DE CAÑA DE AZUCAR DE RISARALDA Y NORTE DEL VALLE DEL CAUCA "AZUCARI"	NIT 800231218 - 1



23	ASOCIACION GENERAL NORTE CAUCANA DE GREMIOS ADSCRITOS A LA REQUISA DE CANA DE AZUCAR DE TRACCION ANIMAL EN LIQUIDACION	No disponible
24	ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR DE LA INDUSTRIA DE LA CAÑA DE AZUCAR AFINES Y SIMILARES	NIT 901090313 - 3
25	ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE LOS DERIVADOS DE LA CAÑA DE AZUCAR DEL PIEDEMONTE EN LIQUIDACION	NIT 900759671 - 5

Fuente: RUES

Enseguida se procedió a eliminar aquellas ESAL cuya razón social incluye la denominación “en liquidación”, resultando en 12 asociaciones menos para el caso del filtro “azúcar” y 7 menos para el filtro “caña de azúcar”.

Posteriormente se eliminaron aquellas asociaciones cuya razón social no tiene relación con las actividades del cultivo de la caña de azúcar o con la elaboración de productos a partir de la caña de azúcar, como fundación, corporaciones turísticas, compañía flamenca, asociación de usuarios de servicios colectivos, juntas administradoras de acueductos, asociación de pensionados y asociaciones en el corregimiento de Azúcar Buena y centro de investigación, por lo cual se redujeron 15 asociaciones vinculadas con la palabra “azúcar” y tres con el filtro “caña de azúcar”, respectivamente.

Luego se procedió consolidar un solo listado de asociaciones eliminando un total de ocho duplicidades y obteniendo 13 ESAL diferentes. Sobre la base unificada se extrajeron aquellas ESAL cuyo nombre hace referencia explícita a la producción de caña de azúcar para la elaboración de panela, por lo cual en esta base de datos nacional se consolidó un total de 11 ESAL relacionadas con la actividad productiva del subsector agroindustrial de la caña de azúcar.

Tabla 3. Proceso de depuración de la base de datos

Filtro	Azúcar	Caña de azúcar	Unificado
Criterio	Cantidad		
Base de datos sin depurar	40	25	
ESAL sin registro de NIT	5	2	
ESAL en liquidación	12	7	
Razón social sin relación con el cultivo ni con la elaboración de productos con base en la caña de azúcar	15	3	
Subtotal	8	13	
ESAL después de eliminar duplicidades			13

Razón social con relación a la producción de panela y sin relación con la producción de azúcar			2
Base de datos depurada de ESAL para el estudio			11

Cálculos: MADR-DCAF

Tabla 4. Base de datos depurada de ESAL para el estudio

ID	Razón Social	NIT
1	ASOCIACION DE CAMPESINOS CULTIVADORES DE FRUTAS TROPICALES Y CAÑA DE AZUCAR	NIT 901081004 - 4
2	ASOCIACION COLOMBIANA DE PRODUCTORES Y PROVEEDORES DE CAÑA DE AZUCAR-PROCAÑA	NIT 890307829 - 7
3	ASOCIACION DE AGRICULTORES Y PRODUCTORES DE CAÑA DE AZUCAR DE RISARALDA Y NORTE DEL VALLE DEL CAUCA AZUCARI	NIT 800231218 - 1
4	ASOCIACION DE CAÑICULTORES Y PRODUCTORES DE DERIVADOS DE LA CAÑA DE AZUCAR DE LEGUIZAMO	NIT 901379157 - 3
5	ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA	NIT 890303178 - 2
6	ASOCIACION DE CULTIVADORES E INDUSTRIALES DE CAÑA DE AZUCAR	NIT 846002053 - 9
7	ASOCIACION DE EMPRESAS TRANSFORMADORAS DEL AZUCAR SUS DERIVADOS Y SUSTITUTOS	NIT 900086775 - 3
8	ASOCIACIÓN DE MUJERES CULTIVADORAS Y PROCESADORAS DE CAÑA DE AZÚCAR DE BOJAYÁ	NIT 901055184 - 1
9	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CAÑA DE AZUCAR DE NARANJAL	NIT 821001947 - 2
10	ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE LOS DERIVADOS DE LA CANA DE AZUCAR DE LA SABANA	NIT 901373997 - 6
11	FUNDACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE LA CAÑA DE AZUCAR - FUNDEAGRO	NIT 816008780 - 3

Fuente: RUES Revisión: MADR-DCAF

5.1.2 Actividad 2: Profundizar la información para cada una de las ESAL relacionadas con el objeto de estudio.

Una vez consolidada la base de datos inicial depurada, se profundizó en la información de las 11 ESAL sobre criterios de legalidad a través de la consulta en el RUES sobre:



- Correspondencia entre la razón social y el NIT
- Fecha de la última renovación de la matrícula mercantil
- Ubicación comercial de la ESAL (municipio y departamento)
- Vigencia de la personería jurídica

A partir de los anteriores criterios, se eliminaron del estudio tres asociaciones que no renovaron su matrícula mercantil antes del 1 de mayo de 2022, obteniendo como resultado el número de ESAL vigentes legalmente para ejercer su actividad económica y contratar, que en ese caso es igual a ocho como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 5. Proceso de depuración de la base de datos hasta ESAL vigentes legalmente

Criterio	Cantidad
ESAL iniciales para el estudio	11
ESAL sin renovar Matrícula Mercantil antes del 1 de mayo de 2022	3
ESAL vigentes legalmente	8

Fuente: RUES Revisión: MADR-DCAF

Tabla 6. ESAL vigentes legalmente

ID	Razón Social	NIT	Cámara de Comercio	Matrícula mercantil	Última renovación
1	ASOCIACION COLOMBIANA DE PRODUCTORES Y PROVEEDORES DE CAÑA DE AZUCAR-PROCAÑA	NIT 890307829 - 7	Cali	9000001321	18-mar-22
2	ASOCIACION DE AGRICULTORES Y PRODUCTORES DE CAÑA DE AZUCAR DE RISARALDA Y NORTE DEL VALLE DEL CAUCA AZUCARI	NIT 800231218 - 1	Cartago	9000001191	26-abr-22
3	ASOCIACION DE CAÑICULTORES Y PRODUCTORES DE DERIVADOS DE LA CAÑA DE AZUCAR DE LEGUIZAMO	NIT 901379157 - 3	Putumayo	9000004381	9-mar-22
4	ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA	NIT 890303178 - 2	Cali	9000000728	25-mar-22
5	ASOCIACION DE CULTIVADORES E INDUSTRIALES DE CAÑA DE AZUCAR	NIT 846002053 - 9	Putumayo	9000000799	7-mar-22
6	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CAÑA DE AZUCAR DE NARANJAL	NIT 821001947 - 2	Tuluá	9000000414	31-mar-22
7	ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE LOS DERIVADOS DE LA CANA DE AZUCAR DE LA SABANA	NIT 901373997 - 6	Arauca	9000500989	12-abr-22
8	FUNDACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA	NIT 816008780 - 3	Pereira	9000502747	31-mar-22



PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE LA CAÑA DE AZÚCAR - FUNDEAGRO				
--	--	--	--	--

Fuente: RUES Revisión: MADR-DCAF

Para cada una de las ocho ESAL clasificadas como vigentes, relacionadas en la tabla 6, se obtuvo el certificado de existencia y representación legal a través del RUES, por medio de las respectivas Cámaras de Comercio en las cuales se encuentran inscritas, con el propósito de profundizar en los siguientes datos:

- Activo total
- Actividad económica principal de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)
- Ingreso por la actividad ordinaria
- Entidad que ejerce la inspección y vigilancia
- Objeto social de la ESAL
- Cobertura territorial del objeto social
- Inscripción y renovación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

5.1.3 Actividad 3: Aplicar los criterios de legalidad, personería jurídica, representación de cultivadores de caña y fabricantes de azúcares con ámbito de operación nacional sobre las ESAL vigentes legalmente.

Sobre el listado de las anteriores ocho Entidades Sin Ánimo de Lucro consolidadas relacionadas con la caña y el azúcar, y vigentes legalmente para ejercer su actividad económica y contratar, se realizó el análisis de la información acopiada con mayor profundidad.

Respecto a la vigencia de su personería jurídica, cuatro ESAL registran una vigencia con periodicidad indefinida, dos hasta el año 2030, una hasta el año 2035 y la restante hasta el año 2061.

De acuerdo con el valor de sus activos, se registra que dos ESAL no incluyen el valor total de sus activos, una se encuentra por debajo de un millón de pesos, dos entre \$5 y \$20 millones y las restantes tres por encima de \$20 millones.

En cuanto a la actividad económica principal de cada ESAL de acuerdo con su Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), cinco corresponden al código 9499, Actividades de otras asociaciones n.c.p. (no clasificadas previamente), dos al código 0214, cultivo de caña de azúcar, y una al código 9411, actividades de asociaciones empresariales y de empleadores. Dado que la actividad principal de la Asociación seleccionada debe corresponder con la representación gremial de cultivadores de caña y fabricantes de azúcar, las últimas tres ESAL quedan eliminadas porque su principal actividad económica no está orientada a la representación gremial.



Tabla 7. Vigencia personería jurídica, activos y actividad económica ESAL

ID	Sigla	NIT	Vigencia personería jurídica hasta	Activo total	CIU
1	Procaña	NIT 890307829 - 7	Indefinida	n.d.	9499
2	Azucari	NIT 800231218 - 1	Indefinida	\$ 16.161.044	9411
3	Asocaprodel	NIT 901379157 - 3	19/03/2030	\$ 405.000	9499
4	Asocaña	NIT 890303178 - 2	Indefinida	n.d.	9499
5	Asocicaña	NIT 846002053 - 9	29/07/2030	\$ 23.610.000	0124
6	Naranjal	NIT 821001947 - 2	9/07/2061	\$ 47.139.896	9499
7	Asocaña de la Sabana	NIT 901373997 - 6	19/02/2035	\$ 5.144.000	0124
8	Fundeagro	NIT 816008780 - 3	Indefinida	\$ 50.968.463	9499

Fuente: RUES Revisión: MADR-DCAF

Las asociaciones eliminadas son las productoras de panela Asociación de Cultivadores e Industriales de Caña de Azúcar (Asocicaña), con sede en Mocoa (Putumayo), y Asociación de Productores y Comercializadores de los Derivados de la Caña de Azúcar de la Sabana (Asocaña de la Sabana), con sede en Puerto Rondón (Arauca), y la representante de los cultivadores de caña de azúcar frente a los ingenios, Asociación de Agricultores y Productores de Caña de Azúcar de Risaralda y Norte del Valle del Cauca (Azucari), con sede en Cartago (Valle del Cauca).

Sobre las cinco ESAL restantes se analizaron factores como el ingreso por la actividad ordinaria, la entidad que ejerce la inspección y vigilancia, el objeto social y su cobertura geográfica y la inscripción y renovación en el RUP.

Asocaprodel registró ingresos por su actividad ordinaria inferiores a un millón de pesos en el último año, la Asociación del Naranjal registró cerca de \$4,5 millones, Fundeagro alrededor de \$280 millones, Procaña aproximadamente \$1.185 millones y Asocaña poco más de \$16.940 millones.

Procaña no registra la entidad que ejerce sobre ella la inspección y vigilancia. La Asociación el Naranjal indica que es Fedepanela, y sobre las restantes ESAL esta actividad de inspección y vigilancia la ejercen las respectivas gobernaciones departamentales en la cuales tienen su sede principal: Putumayo, Valle del Cauca y Risaralda.

En cuanto al objeto social, las cinco ESAL se relacionan con la representación gremial de cultivadores de caña de azúcar, pero solo una, Asocaña, también representa a los fabricantes de azúcares. Adicionalmente, solo Procaña y Asocaña tienen como ámbito de acción gremial el nivel nacional, las restantes tres tienen un radio de acción regional o local, como se observa en la tabla 8. Adicionalmente, Asocaña es la única ESAL inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuya inscripción se llevó a cabo el 19 de diciembre de 2017 y la última renovación el 18 de abril de 2022.

Tabla 8. Objeto social y ámbito de operación de las ESAL

ID	Sigla	NIT	Objeto social relacionado directamente con:					Ámbito de operación	
			Asociación de cultivadores de caña de azúcar	Asociación de fabricantes de azúcares	Asociación de productores de panela	Asociación con fines comerciales	Asociación de otras actividades no agropecuarias	Nacional	Local o regional
1	Procaña	NIT 890307829 - 7	X				X	X	
3	Asocaprodel	NIT 901379157 - 3	X			X	X		X
4	Asocaña	NIT 890303178 - 2	X	X				X	
6	Naranjal	NIT 821001947 - 2	X		X	X	X		X
8	Fundeagro	NIT 816008780 - 3	X			X	X		X

Fuente: RUES Revisión: MADR-DCAF

En consecuencia, la única ESAL que cumple con todos los criterios establecidos hasta la presente etapa es la Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia - en adelante Asocaña - y sobre ella se procedió a aplicar la metodología para identificar su grado de representatividad dentro del subsector agroindustrial de la caña de azúcar.

5.2 ETAPA 2: Evaluación representatividad gremial y de organización y estructura democrática

5.2.1 Actividad 4: Realizar solicitud de información documental debidamente certificada a cada una de las Asociaciones que cumplen con los criterios de vigencia legal para ejercer su actividad económica, contratar y tienen representatividad a nivel nacional.

Siendo Asocaña la única Entidad Sin Ánimo de Lucro que cumplió simultáneamente con los criterios de vigencia legal para ejercer su actividad económica y contratar, representar simultáneamente los intereses de los cultivadores de caña de azúcar y los fabricantes de azúcar, así como poseer un ámbito de acción de nivel nacional, se procedió a enviar solicitud formal de información desde la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el 19 de abril

de 2022, para participar en la realización de presente estudio y sobre los siguientes aspectos:

- i. Certificación de número actual de afiliados en la Asociación, diferenciando entre cultivadores de caña de azúcar y fabricantes de azúcares por departamento.
- ii. Certificación de la Asociación sobre el total a nivel nacional respecto a:
 - el número de hectáreas sembradas
 - el número de hectáreas cosechadas,
 - las toneladas de caña producidas,
 - las toneladas de azúcar elaboradas,
 - las toneladas de azúcar vendidas en el mercado nacional,
 - las toneladas de azúcar exportadas,
 - las toneladas de melazas producidas,
 - las toneladas de melazas vendidas en el mercado nacional
 - las toneladas de melazas exportadaspara el año 2021 e identificar en cada caso cuánto corresponde a los cultivadores de caña asociados y cuánto a los fabricantes de azúcares centrifugados asociados, y cuánto a los demás agentes que son se encuentran asociados en Asocaña.
- iii. Copia de los estatutos vigentes de la Asociación y del acto administrativo que los aprobó.
- iv. Copia de los actos administrativos sobre la convocatoria y realización de la elección de representantes para la actual Junta Directiva de la Asociación.
- v. Composición de la Junta Directiva actual e identificación, en cada caso, a quién representa, si cultivadores de caña de azúcar o fabricantes de azúcares centrifugados.

5.2.2 Actividad 5: Aplicar los criterios de evaluación de representatividad gremial y de organización y estructura democrática sobre la información acopiada de cada Asociación que cumple con los criterios de vigencia legal para ejercer su actividad económica y contratar y que tiene representatividad a nivel nacional.

Una vez recibida la información solicitada formalmente a Asocaña, el 29 de abril de 2022, por ser la única ESAL que simultáneamente reúne los requisitos de vigencia legal para ejercer su actividad económica y contratar, representar los intereses de los cultivadores de caña de azúcar y de los fabricantes de azúcar y tener un ámbito de acción de nivel nacional, se procedió a aplicar los criterios establecidos en la metodología.

5.2.2.1 Determinación de los valores nacionales de referencia y fuentes de información.

- **Mercado del azúcar y las mieles**

La producción de azúcar en Colombia se realiza en 14 ingenios distribuidos entre los departamentos de Valle del Cauca (9), Cauca (4) y Risaralda (1).

Tabla 9. Empresas productoras de azúcar

ID	Razón social	Departamento
1	Agroindustrias del Cauca SA	Cauca
2	Incauca SA	Cauca
3	Ingenio Carmelita SA	Valle del Cauca
4	Ingenio del Occidente SAS	Cauca
5	Ingenio La Cabaña SA	Cauca
6	Ingenio María Luisa SA	Valle del Cauca
7	Ingenio Pichichí SA	Valle del Cauca
8	Ingenio Providencia SA	Valle del Cauca
9	Ingenio Riopaila Castilla SA	Valle del Cauca
10	Ingenio Risaralda SA	Risaralda
11	Ingenio Sancarlos SA	Valle del Cauca
12	Manuelita SA	Valle del Cauca
13	Mayagüez SA	Valle del Cauca
14	Trapiche Lucerna SA	Valle del Cauca

Fuente: Cámaras de Comercio

De acuerdo con la información del balance azucarero publicada por el FEPA, durante el año 2021 en Colombia se fabricaron **2.099.941** toneladas de azúcar, 396,8 millones de litros de etanol y **170.991** toneladas de melazas, con un rendimiento promedio en fábrica de 13,6 toneladas de azúcares por hectárea de caña cultivada.

Las ventas de azúcar por parte de los ingenios en el mercado nacional sumaron **1.481.669** toneladas, **401.605** toneladas de azúcar fueron exportadas y hubo importaciones por 213.907 toneladas.

Para el etanol, las ventas de los productores nacionales en el mercado interno sumaron 376,4 millones de litros, mientras que las importaciones alcanzaron 61,4 millones de litros.

En cuanto a las melazas, las ventas de los ingenios en el mercado nacional totalizaron **146.172** toneladas y las exportaciones sumaron **11.500** toneladas.

- **Área y producción de caña de azúcar**

De acuerdo con la información publicada por Asocaña en su página web¹, el balance del sector azucarero durante el año 2021 correspondió a **22.872.461** toneladas de caña cosechada y molida.

Según el informe de Asocaña, durante 2021 se cultivaron **170.687** hectáreas de caña de azúcar, con un rendimiento medio de 127 toneladas de caña por hectárea y una edad media por corte equivalente a 13,5 meses. Asimismo, el área sembrada durante 2021 sumó **244.644**.

Respecto a la distribución departamental del cultivo de caña de azúcar con destino a la producción de azúcar, etanol y mieles, la última información disponible, publicada por Cenicaña, corresponde al año 2018, por lo cual, con el propósito de obtener una distribución más cercana a la estructura sectorial, se procedió a estimar la participación promedio en el área cosechada entre 2010 y 2018, la cual se resume en la tabla 10.

Tabla 10. Distribución departamental media del cultivo de caña 2010-2018

Departamento	Participación media 2010-2018 (%)
Caldas	1,40
Cauca	19,41
Quindío	0,10
Risaralda	1,22
Valle del Cauca	77,87

Fuente: Cenicaña Cálculos MADR-DCAF

En la medida en que esta información corresponde a la estructura productiva del sector, no se consideran cambios significativos durante los años posteriores a 2018 y, de acuerdo con lo anterior, se puede colegir que cinco departamentos producen la principal materia prima para la elaboración de azúcar.

- **Cultivadores de caña de azúcar**

De acuerdo con el DANE, para el levantamiento de la información del Tercer Censo Nacional Agropecuario (CNA) se definió como productor agropecuario a la *“persona natural o jurídica que toma las decisiones principales sobre el uso de recursos y ejerce el control de la administración de las operaciones de la explotación. Tiene*

¹ <https://www.asocana.org/modules/documentos/vistadocumento.aspx?id=5528>

responsabilidades técnicas y económicas y puede asumirlas directamente o delegar las relacionadas con el trabajo diario a un gerente contratado. Por definición, la unidad productora agropecuaria está bajo gerencia única. Sin embargo, pueden existir explotaciones con más de un productor denominadas productor conjunto donde siempre habrá una persona que toma las principales decisiones sobre el uso de recursos y ejerce el control de la administración de las operaciones de la explotación, en asocio con otra persona”.

El productor agropecuario es quien asume los riesgos, las inversiones y los gastos necesarios durante el proceso productivo y se puede identificar una equivalencia de un productor agropecuario por Unidad Productora Agropecuaria (UPA). La anterior definición diferencia el productor agropecuario del administrador, del capataz y del mayordomo quienes son delegados del productor.

De acuerdo con los resultados del Tercer Censo Nacional Agropecuario (CNA) de 2014, dentro de la sección de cultivos agroindustriales se contabilizaron 12.389 UPAS cultivadoras de caña de azúcar en el total del área rural dispersa censada, de las cuales 2.783 estaban ubicadas en territorios de grupos étnicos y las restantes **9.606** en territorios no étnicos.

Por departamentos, 307 UPAS con caña de azúcar se ubicaron en Caldas, 5.057 UPAS en Cauca, 6 en Quindío, 78 en Risaralda, 3.888 en Valle del Cauca y las restantes 270 en territorios no étnicos del resto del país.

La actividad económica de la agroindustria del azúcar, aunque tiene un impacto nacional, se constituye en un ejemplo de **aglomeración productiva** o **clúster**, ya que existe una concentración geográfica a lo largo del valle del río Cauca, desde el norte del departamento con el mismo nombre hasta el antiguo Eje Cafetero, conformado por Risaralda, Quindío y Caldas, en el occidente del país, donde se realiza la producción de la materia prima, caña de azúcar, y la fabricación de los azúcares, complementadas con la disponibilidad de los servicios de apoyo como la provisión de material vegetal, e insumos especializados, construcción y reparación de maquinaria, transporte especializado y desarrollo de habilidades en la mano de obra, entre otros.

Según información de Procaña, gremio que asocia exclusivamente cultivadores de caña, en el valle geográfico del río Cauca existen **3.362** predios dedicados al cultivo de la caña de azúcar y **2.750** contratos de proveeduría de caña hacia los ingenios productores de azúcares, etanol y mieles a nivel industrial. De acuerdo con el mismo gremio, la distribución por tamaños de las unidades productivas de caña de azúcar de hasta 60 hectáreas suman el 65,3% del total y aquellas por encima de 100 hectáreas totalizan el 20,7%, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 13. Distribución de predios cultivadores de caña de azúcar

Tamaño Unidad Productiva	Cantidad	Participación
Menos de 10 ha	736	21,9%
Entre 11 y 20 ha	394	11,7%



Entre 21 y 40 ha	630	18,7%
Entre 41 y 60 ha	437	13,0%
Entre 61 y 100 ha	465	13,8%
Entre 101 y 200 ha	437	13,0%
Entre 201 y 400 ha	193	5,7%
Entre 401 y 600 ha	51	1,5%
Entre 601 y 1.000 ha	15	0,4%
Más de 1.000 ha	4	0,1%
Total	3.362	100%

Fuente: Procaña

De acuerdo con Procaña, los 14 ingenios azucareros de la región son propietarios de las tierras donde se ubica aproximadamente el 25% del área sembrada con caña de azúcar, sin embargo, a través de contratos de participación y arrendamiento, los ingenios administran y asumen los riesgos del cultivo en más del 50% del área sembrada.

Los contratos en participación, al igual que los contratos de arrendamiento, son aquellos en los cuales el ingenio hace todas las labores del cultivo y el propietario de la tierra la deja a disposición del ingenio para que administre las labores productivas y a cambio recibe un porcentaje del valor del azúcar obtenido, en el arrendamiento se paga el canon acordado y el propietario no asume el riesgo por los cambios en el precio del azúcar entre el inicio de la plantación y la cosecha.

Adicionalmente, existen los contratos de compraventa de caña bajo los cuales el cultivador se encarga de la siembra y sostenimiento del cultivo y el ingenio compra las cañas en pie.

En todos los contratos (participación, arrendamiento y compraventa), los ingenios realizan las labores de cosecha: el corte de la caña, el alce y el transporte hasta las plantas de producción de azúcar, etanol y mieles.

5.2.2.2. Criterios para la Evaluación de la Representatividad Gremial

A partir de la información acopiada desde ASOCAÑA, se aplicaron los siguientes criterios para determinar el grado de representatividad gremial que tiene a nivel nacional dentro del subsector agroindustrial de la caña de azúcar.

- **Orientar y dirigir los intereses de los productores que aportan la cuota parafiscal:**
 - ✓ Porcentaje de fabricantes de azúcar afiliados a la asociación respecto al número total de fabricantes de azúcares centrifugadas en el país:

$$\alpha = \frac{\text{Número de fabricantes asociados}}{\text{Total de fabricantes en el país}}$$

- ✓ Proporción de departamentos con fabricación de azúcar representados en la asociación:

$$\beta = \frac{\text{Número departamentos con fabricantes asociados}}{\text{Total departamentos con fabricantes azúcares}}$$

- ✓ Participación de los asociados en la producción total de azúcar a nivel nacional:

$$\gamma = \frac{\text{Producción de azúcar por los asociados}}{\text{Total producción de azúcar a nivel nacional}}$$

- ✓ Participación de los asociados en las ventas de azúcar de producción nacional en el mercado interno:

$$\delta = \frac{\text{Venta azúcar en el mercado nacional por asociados}}{\text{Total venta de azúcar nacional en el mercado interno}}$$

- ✓ Participación de los asociados en el total de las exportaciones de azúcar:

$$\varepsilon = \frac{\text{Exportaciones de azúcar por los asociados}}{\text{Total exportaciones de azúcar}}$$

- ✓ Participación de los asociados en el total de la producción de melazas:

$$\theta = \frac{\text{Producción de melazas por los asociados}}{\text{Total producción de melazas a nivel nacional}}$$

- ✓ Participación de los asociados en las ventas de melazas de producción nacional en el mercado interno:

$$\vartheta = \frac{\text{Ventas de melazas en el mercado nacional por asociados}}{\text{Ventas de melazas en el mercado nacional}}$$

- ✓ Participación de los asociados en el total de las exportaciones de melazas:

$$\mu = \frac{\text{Exportaciones de melazas por los asociados}}{\text{Total exportaciones de melazas}}$$

- ✓ Participación de los asociados en la molienda de caña de azúcar a nivel nacional:

$$\pi = \frac{\text{Caña de azúcar molida por los asociados}}{\text{Total de caña de azúcar molida a nivel nacional}}$$

- **Representar afiliados del subsector primario de la producción respectiva de la cuota de parafiscal:**

- ✓ Participación de los asociados en el total de área sembrada con caña de azúcar a nivel nacional:

$$\rho = \frac{\text{Área sembrada con caña de azúcar por los asociados}}{\text{Total área sembrada caña de azúcar a nivel nacional}}$$

- ✓ Participación de los asociados en el total de área cosechada con caña de azúcar a nivel nacional:

$$\sigma = \frac{\text{Área cosechada con caña de azúcar por los asociados}}{\text{Total área cosechada caña de azúcar a nivel nacional}}$$

- ✓ Presencia regional medida como la proporción entre los departamentos que tienen presencia física de la asociación y el número total de departamentos con cultivos de azúcar de caña y fabricantes de azúcares centrifugadas en el país:

$$\varphi = \sum_{i=1}^5 \text{Participación área departamentos con cultivadores asociados}$$

- **Ser una colectividad beneficiaria de carácter nacional:**

De acuerdo con su objeto social, Asocaña ejerce su actividad a nivel nacional al “representar y defender los intereses de las personas naturales o jurídicas que en Colombia se dediquen al cultivo de la caña de azúcar y/o a su transformación industrial”, como está determinado en el literal f del artículo 6 de sus estatutos.

- **Tener experiencia en la ejecución de proyectos en el respectivo subsector con entidades públicas:**

El Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural establece que, el estudio de representatividad, que tiene como

propósito permitir la selección del administrador de recursos parafiscales en el sector agropecuario, debe incluir la experiencia en la ejecución de proyectos con entidades públicas de las agremiaciones o entidades beneficiarias analizadas. Este criterio opera también como información objetiva para evaluar la capacidad técnica de la Asociación postulada para administrar los recursos del Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o del refinado de azúcar y los jarabes de azúcar.

La Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales define dentro de sus criterios técnicos y financieros que la experiencia en ejecución de proyectos con entidades públicas es un criterio suficiente una vez verificada la evidencia de su cumplimiento a través del Registro Único de Proponentes (RUP) o, en caso de no tener inscripción en el RUP, a través de documentos soporte como actas de liquidación de los proyectos o los documentos que hagan sus veces aportados por la Asociación correspondiente a solicitud de la Dirección.

Respecto al criterio financiero la Asociación debe demostrar, por medio de la experiencia, la ejecución de un monto importante de recursos públicos cuyo cumplimiento debe ser satisfactorio.

Asocaña se encuentra inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP) desde el 19 de diciembre de 2017 y la última renovación la realizó el 18 de abril de 2022. Allí se verifican, los indicadores de capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2021 que fueron reportados por la misma Asociación ante la Cámara de Comercio de Cali, de tal manera que el índice de Liquidez es igual a 4,99, el Índice de Endeudamiento a 0,08 y la Razón de Cobertura de Intereses igual a 71,94.

Asimismo, el RUP relaciona 30 contratos ejecutados y reportados por Asocaña con entidades estatales y suman 45.943,41 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Mientras que en el mismo RUP el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reporta la ejecución de nueve contratos celebrados con Asocaña, los cuales suman \$10.527.869.701.

Para el proceso de análisis, en la tabla 12 se relacionan los 30 contratos ejecutados y registrados en el Registro único de Proponentes (RUP) por parte de Asocaña.

Tabla 12. Relación de contratos con entidades estatales inscritos en el RUP

Contrato ejecutado	Contratante	SMMLV
1	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	1.170,21
2	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	870,52
3	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	4.498,29
4	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	1.909,78
5	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	2.083,93
6	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	2.569,84
7	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	692,54



8	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	1.038,57
9	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	1.267,27
10	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	1.080,69
11	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	1.264,54
12	Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	1.003,64
13	Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	765,46
14	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	2.524,37
15	Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	1.370,36
16	Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	454,65
17	Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	2.766,99
18	Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	1.397,48
19	Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	490,46
20	Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	2.052,55
21	Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	783,40
22	Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	1.612,15
23	Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	1.252,83
24	Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	726,11
25	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	3.264,39
26	Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC)	1.591,52
27	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	3.215,99
28	Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	829,57
29	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	538,44
30	Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	856,87
	Total	45.943,41

Fuente: RUP Asocaña

Con base en la información anterior, se verifica el cumplimiento del criterio técnico y financiero definido por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, así como el criterio de experiencia establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MADR, en vista de que Asocaña posee experiencia en la ejecución de proyectos con entidades y recursos públicos, cuyo valor sobrepasa los 45.940 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que fueron liquidados a conformidad de las entidades estatales contratantes, encontrándose a paz y salvo por todo concepto.

De otra parte, la tabla 13 resume los resultados sobre los indicadores de representatividad evaluados sobre Asocaña.

Tabla 13. Resultados indicadores de representatividad ASOCAÑA

Indicador	Criterio de representatividad	%
α	<i>Proporción de fabricantes de azúcar asociados</i>	85,71
β	<i>Presencia departamental de los fabricantes asociados</i>	100,00



γ	<i>Participación de los asociados en la producción de azúcar</i>	92,40
δ	<i>Proporción venta azúcar mercado nacional por asociados</i>	99,15
ε	<i>Proporción exportaciones de azúcar por asociados</i>	99,92
θ	<i>Proporción producción de melazas por asociados</i>	96,85
ϑ	<i>Proporción venta melazas mercado interno por asociados</i>	96,33
μ	<i>Proporción exportaciones de melazas por asociados</i>	100,00
π	<i>Proporción de caña molida por los asociados</i>	99,30
ρ	<i>Participación en el área sembrada con caña de azúcar asociados.</i>	55,71
σ	<i>Participación en el área cosechada con caña de azúcar asociados.</i>	99,30
φ	<i>Presencia departamental de los cultivadores asociados</i>	77,87
Porcentaje promedio		91,88
	<i>Colectividad beneficiaria de carácter nacional</i>	Sí
	<i>Experiencia ejecución proyectos en el subsector con entidades públicas</i>	Sí

Fuentes: Asocaña, Cenicaña, Procaña. Cálculos: MADR-DCAF

En resumen, de acuerdo con la tabla anterior, el nivel de representatividad gremial a nivel nacional dentro de la agroindustria de la caña de azúcar para la Asociación de Cultivadores de Caña de Colombia (Asocaña), valorado a partir de los indicadores anteriores es **91,88%**.

5.2.2.3 Verificación de la organización y estructura democrática de las asociaciones.

De acuerdo con el análisis previo, la Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia, Asocaña, es la única entidad gremial dentro de la agroindustria de la caña de azúcar, con operación nacional y que cumple los criterios generales de representatividad dispuestos en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MADR y los criterios técnicos definidos por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, por lo tanto el estudio continúa con la verificación de los criterios de organización y estructura democrática a través de la documentación interna proporcionada por la Asociación, luego de la solicitud formal, como estatutos, actas y certificaciones.

Asocaña es una asociación gremial sin ánimo de lucro con radio de acción en todo el territorio nacional, autonomía administrativa y patrimonial, independiente de sus afiliados y no hace parte de la propiedad societaria de sus empresas afiliadas, ni de los órganos de dirección y administración de esas empresas.



Fue constituida el 12 de febrero de 1959, por un grupo de ingenios y cultivadores de caña de azúcar que la estructuraron como persona jurídica, con naturaleza de asociación civil sin ánimo de lucro. El Ministerio de Justicia, a través de la resolución 0845 del 14 de marzo de 1959, le otorgó personería jurídica.

La duración de la Asociación es indefinida y actualmente está inscrita en el Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Cali, municipio donde tiene su domicilio principal. Actualmente registra una oficina en la ciudad de Bogotá.

De acuerdo con el artículo 6 de los estatutos, la Asociación tiene los siguientes objetivos:

- a. Contribuir activamente a la creación, el mantenimiento y el mejoramiento de un clima general propicio al desarrollo económico, político, social y cultural del país, de conformidad con los valores esenciales de la tradición y la vocación que ha distinguido a Colombia en el concierto de las naciones civilizadas.
- b. Ayudar a promover, establecer, sostener y mejorar las condiciones que requiere la empresa privada eficiente para crearse, crecer, desenvolverse y consagrarse al desarrollo nacional.
- c. Trabajar en asocio con los demás gremios de la producción en la concertación de esfuerzos del sector privado con el sector público, para la definición de posibilidades y la ejecución de acciones y decisiones de desarrollo general de interés nacional.
- d. Participar en el fomento del desarrollo agrícola y agroindustrial del país y en el aumento de la producción nacional, colaborando con sus asociados y las autoridades en el mantenimiento y desarrollo de estas políticas, con miras a proporcionar al pueblo colombiano un nivel de vida cada día más elevado.
- e. Formular alternativas de políticas, planes y proyectos de desarrollo de las industrias de la caña de azúcar para las distintas partes del país.
- f. Representar y defender los intereses de las personas naturales o jurídicas que en Colombia se dediquen al cultivo de la caña de azúcar y/o a su transformación industrial (subrayado incluido).
- g. Propiciar el mejoramiento de los cultivos de caña existentes, el establecimiento de otros nuevos y la explotación integral más razonable del potencial de las diversas partes de la misma planta.
- h. Fomentar permanentemente el espíritu de solidaridad, de unión y de concordia entre los afiliados al gremio que representa.
- i. Ejercer el derecho de petición ante las ramas legislativas y ejecutivas del poder público, demandándoles la expedición, modificación o derogación de leyes, decretos, resoluciones y disposiciones relativas a la industria cuyo fomento y desarrollo persigue.



- j. Estimular la creación e incremento de escuelas de enseñanza técnica, agrícola e industrial y de institutos de investigación sobre el cultivo y el aprovechamiento de la caña de azúcar.
- k. Mantener contacto con las entidades colombianas y extranjeras que se ocupen del cultivo de la caña de azúcar y de su transformación industrial y facilitar a los asociados las informaciones que pueden serles útiles.
- l. Suministrar a las autoridades, gremios, cámara de comercio y entidades similares existentes en el país, las informaciones de carácter general pertinentes.
- m. Cooperar en la defensa de los intereses de sus afiliados y prestar a estos la colaboración, ayuda y servicios de la Asociación.
- n. Administrar, de acuerdo con las necesidades y conveniencias propias del sector, y previa delegación del Gobierno Nacional, contribuciones parafiscales para fomento o estabilización a través de los fondos que se establezcan de conformidad con la Ley.
- o. Promover y desarrollar acciones en materia de desarrollo económico, social y ambiental, para lo cual podrá suscribir todo tipo de convenios o acuerdos, y asociarse con otras personas jurídicas o entidades gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o internacionales, en aras del desarrollo sostenible regional y nacional.
- p. Promover y desarrollar actividades de prevención y promoción del fortalecimiento familiar y comunitario y desarrollar programas y proyectos de protección integral para niños, adolescentes y sus familias.

- **Estructura organizacional**

La Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia, Asocaña, fue constituida como una entidad de carácter gremial, sin ánimo de lucro, cuyos estatutos fueron aprobados por la gobernación del departamento del Valle del Cauca a través de la resolución 2525 de julio de 1976. La Asociación se propone como objetivos principales adelantar actividades en favor del desarrollo económico del país, sector agropecuario, subsector de la caña de azúcar y los intereses de sus asociados, para ello opera a través de la estructura organizacional directiva representada en el anterior gráfico.

Se identificó que la Asamblea General de Afiliados es el órgano de mayor jerarquía al interior de la organización. La Asamblea está compuesta por todas las personas asociadas, sean naturales o jurídicas, o por sus mandatarios o representantes legales, acreditados por poder dirigido al presidente y mediante certificado de representación legal de las Cámaras de Comercio en donde se encuentren inscritas.

Un segundo órgano de administración en el orden jerárquico es la Junta Directiva, que está integrada por trece miembros principales y trece suplentes, elegidos por la Asamblea General de Afiliados por periodos de un año. En tercer lugar, se identifica

la figura del presidente, quien ejerce la representación legal de la Asociación como persona jurídica y ejecuta los objetivos de Asocaña a través de las estructuras misionales y operativas de la entidad. Actualmente, la señora Claudia Ximena Calero Cifuentes ocupa la presidencia de Asocaña.



Fuente: Elaboración DCAF con base en estatutos Asocaña

Adicionalmente, se incluye la figura de Revisor Fiscal, actor independiente que fiscaliza las operaciones financieras y el cumplimiento de las obligaciones fiscales legales por parte de la Asociación y sus miembros, así como un Secretario General designado por la Junta Directiva, quien a su vez lo será de ésta, de la Asamblea General y del Presidente. Su nombramiento, las funciones y la asignación, están a cargo de la Junta Directiva y en acuerdo con la Presidencia de Asocaña. En el momento de realizar el presente estudio, se ocupa como Revisor Fiscal de Asocaña la firma KPMG S.A.S., la ha designado como revisor fiscal principal al señor Sebastián Sosa Rangel, y como Secretario General de Asocaña actúa el señor Juan Manuel Jaramillo Vargas.

Entre los órganos y roles de dirección de Asocaña se evidencian procesos, tanto de carácter convergente y/o subsidiario, como de control y fiscalización entre sí, como los que se señalan a continuación.

- ✓ La Asamblea General de Afiliados, órgano que es conformado por todos y cada uno de los asociados de Asocaña, es presidida por el presidente de la Junta Directiva, aspecto en que las dos instancias convergen. No obstante, a la Asamblea le corresponde elegir a los miembros de la Junta, nombrar al Revisor Fiscal y aprobar o improbar las cuentas e informes que le rindan la Junta Directiva y el Presidente, a partir de que éste último ejerce control sobre los órganos de menor jerarquía en la estructura operativa.
- ✓ La Junta Directiva elige, por un periodo de 2 años, al Presidente de la Asociación y a un Vicepresidente que lo reemplace, y también reglamenta e



implementa los estatutos con el fin de ejercer la suprema dirección administrativa de la Asociación, respetando las atribuciones privativas de la Asamblea General de Afiliados como órgano superior. En todo caso, a esta también le concierne decidir sobre la renuncia, excusa y licencia de las personas nombradas por la Asamblea General de Afiliados y llenar las vacantes hasta que ésta proceda a efectuar la elección correspondiente, en una interacción en la que nuevamente son subsidiarias.

- ✓ Se identifica un esquema de contrapeso para las labores de la Junta Directiva en el sentido que ésta tiene como función la de designar entre sus miembros a una Comisión Administrativa presidida por el Presidente de la Junta Directiva e integrada por cinco directores, en la cual se delega la supervisión de la gestión administrativa, por lo que ésta revisa y aprueba previamente los estados financieros de la Asociación, que luego son presentados a consideración de la Junta Directiva, así como el presupuesto de la vigencia futura.
- ✓ El Presidente de la Asociación debe presentar, por una parte, un informe a la Asamblea General de Afiliados sobre la marcha de la entidad y al respecto sugerir políticas e innovaciones para el cabal cumplimiento del objetivo de la organización y, por otra, presentar a la Junta Directiva las cuentas, balances, inventarios y estados financieros de la Asociación antes del 30 de abril de cada año. En estos aspectos se evidencian de nuevo la existencia de procesos de control. En todo caso, los estatutos de la Asociación indican que cada uno de estos organismos será responsable ante los inmediatamente superiores por la ejecución de las políticas de la Asociación.
- ✓ El Revisor Fiscal, que es elegido por la Asamblea General de Afiliados, debe cerciorarse de que las operaciones de la entidad y la contabilidad de ciñan a los estatutos y decisiones de los órganos de dirección y reportar cualquier tipo de irregularidad, razón por la cual se exige que no esté ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado civil o segundo de afinidad, con miembros de la Junta Directiva, Presidente, Secretario General, auditor o contador de la Asociación, y que no desempeñe en la Asociación cualquier otro cargo, con miras a que ejerza la función de vigilancia y control que le corresponde de manera autónoma y objetiva.

• Ruta de afiliación de los asociados

De acuerdo con los estatutos de Asocaña, pueden ser miembros de la Asociación todas las personas naturales o jurídicas que se ocupen, en el territorio de la República, del cultivo de caña de azúcar y/o de su transformación industrial; sin embargo, su aceptación queda sujeta a evaluación de la Junta Directiva.

La persona natural o jurídica que cumpla con tal requisito y desee afiliarse a la Asociación, deberá elevar su solicitud de ingreso a la Junta Directiva, proceso en el cual el aspirante adquiere la obligación de declarar bajo juramento el área total que tenga sembrada con caña de azúcar y/o, si fuera el caso, la producción de azúcar en el año calendario inmediatamente anterior. Los afiliados adquieren la obligación de actualizar la anterior información en enero de cada año.

El proceso específico, consignado en el reglamento de afiliación a Asocaña establece las siguientes etapas:

- a. El solicitante debe ser cultivador de caña de azúcar o productor de azúcar y debe presentar su solicitud en un formato definido por Asocaña, acreditando su condición a través de certificado de tradición sobre el predio que declare de su propiedad para la actividad o la certificación de un ingenio de que es proveedor de caña. Adicionalmente, las personas naturales deben presentar el certificado de antecedentes judiciales.
- b. La Secretaría General de Asocaña revisa la documentación presentada para verificar el cumplimiento de los requisitos y examina que el solicitante no esté incluido en el listado de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.
- c. Superada la etapa anterior, la Secretaría General remite la solicitud a la Presidencia de Asocaña para que ésta tenga a bien incluirla en el orden del día de la Junta Directiva.
- d. La Secretaría General presenta el solicitante a la Junta Directiva.
- e. La Junta Directiva, en sesión ordinaria, decide la admisión del solicitante a través de votación.

• Mecanismos de participación de los afiliados

Asocaña registra diferentes esquemas de participación entre sus órganos de dirección. Inicialmente, se señala que los socios, agrupados en la Asamblea General, toman decisiones mediante mayorías absolutas, o realizan elecciones de los miembros de la Junta Directiva mediante un sistema de cuociente electoral y solo pueden participar en deliberaciones, si se encuentran a paz y salvo con la Asociación por concepto del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que les hubiere correspondido, así como por los servicios que de la misma hubieran recibido.

Para el efecto, se dispone que, con la nota de convocatoria de la Asamblea, el Secretario General debe hacer llegar a cada afiliado una certificación en la que conste, tanto el número total de votos acreditados que podrán escrutarse en la Asamblea, como el número de votos acreditados del afiliado, o la información de no encontrarse a paz y salvo.

También se señala que, si bien los socios tienen derecho a participar en las sesiones ordinarias de la Asamblea estipuladas en el primer semestre de cada año, o extraordinarias que convoque el Presidente, la Junta o el Revisor Fiscal, también estos tienen la oportunidad de convocar a sesiones, siempre y cuando sea a través



de un número plural de asociados que represente por lo menos el treinta por ciento de los afiliados, con anticipación no inferior a los veinte días calendario, indicando fecha, hora y lugar de la reunión.

Para las sesiones de la Asamblea General de Asociados se requiere la asistencia de la mitad más uno de los asociados hábiles o delegados convocados para constituir quórum, deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiera integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de Asociados no inferior a la tercera parte de los mismos; lo cual propende por la toma de decisiones con carácter democrático por parte de los afiliados.

Ahora bien, si en la segunda oportunidad tampoco se alcanza el quórum requerido, se dispone la convocatoria a una nueva Asamblea dentro de los treinta días siguientes, en la cual habrá quórum con un número de socios que represente al menos el quince por ciento de los afiliados activos. Finalmente, se establece que los afiliados podrán representar hasta el cinco por ciento del total de los afiliados si presentan los poderes válidamente otorgados; a partir de lo cual se permiten esquemas de representatividad entre los asociados. Finalmente, las decisiones se adelantan mediante votación y se aprueban por mayoría absoluta, es decir, por la mitad más uno de los votos acreditados presentes.

Adicionalmente, se identifica que, para realizar modificaciones en los estatutos o la disolución de la entidad, se requiere por lo menos del setenta por ciento de los votos totales acreditados.

En el esquema de votación, cada afiliado tiene derecho a un voto por cada peso que haya pagado durante el año anterior por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias. Sin embargo, cuando se trate de elegir Junta, Comisiones o Comités, integrados por más de dos personas, se aplica el sistema del cuociente electoral dispuesto por la entidad.

En cuanto a la Junta Directiva, sus miembros también participan de las sesiones ordinarias, que se realizan mínimo una vez al mes, mientras que las sesiones extraordinarias, solo pueden ser convocadas por su presidente o el presidente de la Asociación cuando exista justificación. Tanto para las reuniones ordinarias como para la extraordinarias, la Junta tiene quórum para deliberar con la asistencia, por lo menos, de siete de sus miembros y las decisiones se toma por mayoría de votos de los directores presentes en la reunión, y si hubiere empate, la consideración del asunto será aplazada para la reunión siguiente y, en caso de nuevo empate, el asunto se considerará negado; de acuerdo con la descripción anterior, se identifican nuevamente procesos decisorios que propenden por un carácter democrático en la operación de Asocaña.

Por último, se señala que el Revisor fiscal, que es elegido por la Asamblea General de Afiliados, también es elegido por mayoría absoluta de votos, para periodos de dos años.

- **Proceso de conformación de la Junta Directiva**

La Junta Directiva está integrada por trece miembros principales y trece suplentes, elegidos por la Asamblea General de Afiliados para periodos de un año, que son elegidos siguiendo el sistema del cuociente electoral cuando se presentan dos o más listas.

El cuociente electoral se determina dividiendo el número total de los votos válidos emitidos, incluyendo los votos en blanco, entre número de personas que deben ser elegidas. El escrutinio comienza por la lista que haya obtenido el mayor número de votos y sigue en orden descendente. De cada lista se declaran como elegidos tantos nombres como cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma. Si quedan puestos por ocupar, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cuociente.

Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a la nueva elección por el sistema del cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad por la misma Junta Directiva, para el resto del periodo.

En la LX Asamblea General de Afiliados, llevada a cabo el 19 de julio de 2021, se realizó la elección de la Junta Directiva 2021-2022 a través del del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, aún dentro de las disposiciones legales del Decreto 398 de 2020 sobre restricciones establecidas para reducir la velocidad de propagación del Covid-19; el link de la reunión fue enviado a los correos autorizados por cada afiliado. Para el proceso electoral se presentó una plancha única. El nivel de participación fue equivalente al 99,78% de los votos habilitados por encontrarse a paz y salvo por concepto de cuotas de sostenimiento, ordinarias y extraordinarias, y de cualquier otro rubro que debía ser pagado a Asocaña.

Este acontecimiento se constituye en evidencia de la garantía que provee Asocaña a todos sus afiliados que se encuentren a paz y salvo para que participen en la elección de la Junta Directiva.

La Junta Directiva actual, 2021-2022, está conformada por 10 representantes vinculados con los ingenios productores de azúcar y tres representantes cultivadores de caña de azúcar, como se observa en la tabla 14. Los primeros integrantes pertenecen a los tres departamentos que poseen producción industrial de azúcar. Los otros tres integrantes corresponden solamente al departamento del Valle de del Cauca.

Tabla 14. Composición de la Junta Directiva Asocaña 2021-2022

Principal	Vínculo	Departamento
Gonzalo Antonio Ortiz Aristizábal	Ingenios	Cauca
Vicente Borrero Calero	Ingenios	Valle del Cauca

Rodrigo Belalcázar Hernández	Ingenios	Valle del Cauca
Mauricio Irragorri Rizo	Ingenios	Valle del Cauca
Pedro Enrique Cardona López	Ingenios	Valle del Cauca
Gustavo Andrés Gómez Hurtado	Ingenios	Valle del Cauca
Henry Sánchez Cortés	Ingenios	Cauca
Luis Felipe Gaviria Giraldo	Ingenios	Risaralda
Juan Carlos Henao Ramos	Ingenios	Valle del Cauca
Mario Andrés Restrepo Rengifo	Ingenios	Valle del Cauca
Luis Felipe Carvajal Albán	Cultivadores	Valle del Cauca
Jorge Alberto Vallejo Bernal	Cultivadores	Valle del Cauca
Álvaro José Correa Borrero	Cultivadores	Valle del Cauca

Fuente. Asocaña

- **Proceso de elección de representantes en instancias seccionales, regionales o locales de la asociación.**

Debido a que la producción de caña para la fabricación de azúcar se concentra en el valle geográfico del río Cauca y el subsector agroindustrial funciona como un clúster, Asocaña no cuenta con representaciones regionales, pero si dispone de una oficina en la ciudad de Bogotá que cumple labores operativas en la articulación de la comunicación entre el gremio y las instituciones del Gobierno Nacional.

De acuerdo con el anterior análisis, los resultados sobre funcionamiento democrático de Asocaña se resumen en la tabla 15.

Tabla 15. Evaluación funcionamiento democrático

Criterio evaluado	Sí / No	Medio de verificación
La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados	Sí	Artículos 12, 14, 18, 27 y 28 de los estatutos de la Asociación.
Existe una ruta de afiliación para los productores	Sí	Artículos 5 y 22 de los estatutos y reglamento de afiliación presentado por Asocaña en documento de caracterización de la Asociación.
Conformación democrática de la Junta Directiva	Sí	Artículo 15 de los estatutos
Tiene un procedimiento de participación de los afiliados para la	Sí	Artículos 11, 12, 13 y 14 de los estatutos



conformación de la Junta Directiva u órgano máximo de dirección		
En el último proceso de elección de Junta Directiva u órgano máximo se garantizó la participación de todos los afiliados.	Sí	Artículos 12 y 14 estatutos, convocatoria a la LX Asamblea General de Afiliados de Asocaña y Acta No. 62 de 2021.
La Junta Directiva tiene representantes de diferentes departamentos productores.	Sí	Documento de Asocaña con la composición de la Junta Directiva Actual y procedencia de cada integrante.
Procedimiento de elección de representantes en instancias seccionales.	No	Asocaña cuenta con una oficina operativa, en Bogotá que sirve como articulador con las instituciones centrales del Gobierno Nacional.

Fuente: Asocaña. Revisión: MADR-DCAF

La evidencia documental correspondiente, aportada por Asocaña, es anexa al presente estudio.

6. ANÁLISIS DE DESEMPEÑO FINANCIERO Y ENTES DE CONTROL

6.1 Análisis presupuestal vigencia 2020 – 2022pr

El siguiente análisis se realiza presentando las cifras monetarias en millones de pesos colombianos y en lo referente al presupuesto del año 2022 se toman las cifras proyectadas de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Comité Directivo del FEPA, las cuales son susceptibles de ajuste por el mismo Comité y solo hasta terminar la ejecución de la vigencia se tendrán las cifras definitivas.

Durante las vigencias 2020-2022pr (presupuesto proyectado 2022), el Fondo ha invertido un total de \$156.815 millones en la liquidación y pago de operaciones de estabilización.

6.1.1 Año 2020

El total de ingresos para el año 2020 fue por valor de \$51.145 millones, de los cuales \$49.509 millones (97%), corresponden al recaudo por Cesiones de Estabilización; \$1.121 millones (2%) corresponden a otros ingresos y \$515 millones (1%) corresponden a superávit de vigencias anteriores.

La ejecución de los gastos para el año 2020 fue por valor de \$50.602 millones, de los cuales \$48.145 millones (95%) corresponden a gastos de inversión y \$2.457 millones (5%) corresponden a gastos de funcionamiento frente al gran total del presupuesto. La reserva para futuras inversiones y gastos fue por valor de \$542 millones.



El rubro de gastos de inversión tuvo una ejecución por valor de \$48.145 millones, en donde su operación principal corresponde a las Compensaciones de Estabilización.

6.1.2 Año 2021

El total de ingresos para el año 2021 fue por valor de \$54.745 millones, de los cuales \$52.279 millones (95%), corresponden a recaudo por Cesiones de Estabilización; \$1.924 millones (4%) corresponde a otros ingresos y \$542 millones (1%) corresponde a superávit de vigencias anteriores.

La ejecución de los gastos para el año 2021 fue por valor de \$54.142 millones, de los cuales \$51.545 millones (95%) corresponde a gastos de inversión y \$2.597 millones (5%) corresponde a gastos de funcionamiento frente al gran total del presupuesto. La reserva para futuras inversiones y gastos fue por valor de \$604 millones.

El rubro de gastos de inversión tuvo una ejecución por \$51.545 millones, en donde su operación principal corresponde a las Compensaciones de Estabilización.

6.1.3 Año 2022 proyectado

De acuerdo con el presupuesto proyectado de 2022, el total de ingresos para dicho periodo se estima por valor de \$60.967 millones, de los cuales \$58.253 millones (96%), corresponden a recaudo por Cesiones de Estabilización; \$2.141 millones (4%) corresponde a otros ingresos y \$572 millones (1%) corresponden a superávit de vigencias anteriores.

Los gastos proyectados para el año 2022 se han estimado en \$60.386 millones, de los cuales \$57.125 millones (95%) corresponden a gastos de inversión y \$3.260 millones (5%) corresponden a gastos de funcionamiento frente al gran total del presupuesto. La reserva para futuras inversiones y gastos se estima por valor de \$580 millones.

El rubro de gastos de inversión se proyectó en \$57.125 millones, en donde su operación principal corresponde a las Compensaciones de Estabilización.

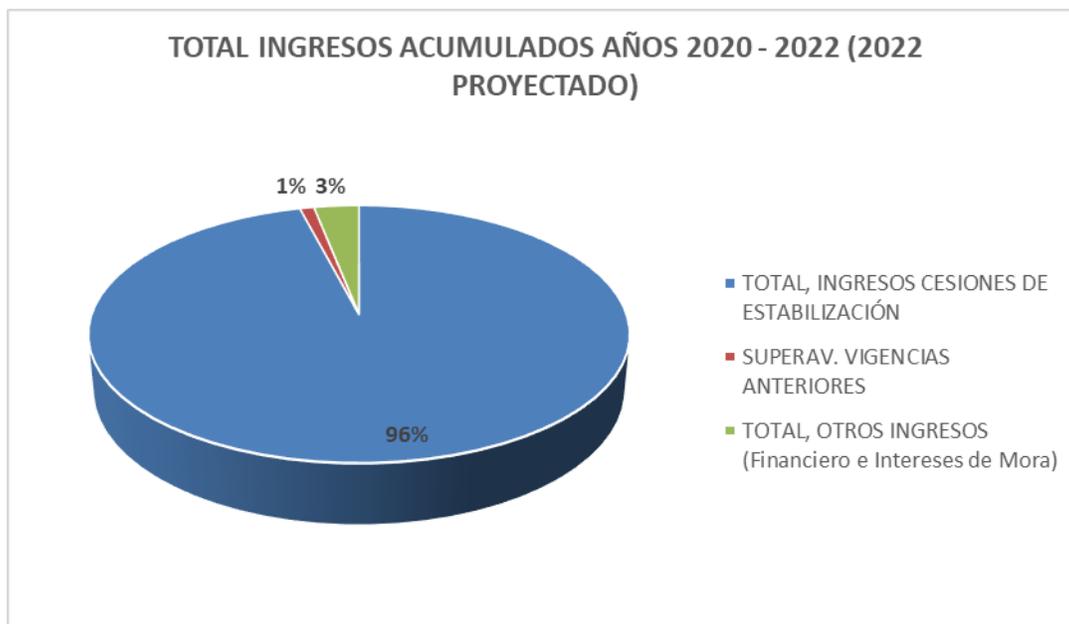
6.1.4 Distribución de Ingresos y Gastos 2020-2022pr

Ingresos.

A continuación, se presentan en detalle los ingresos ejecutados por el Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares Centrifugados, las Melazas derivadas de la extracción o del refinado de azúcar y los jarabes de azúcar en los años 2020 – 2022pr.

CONCEPTO	TOTAL	PORCENTAJE
TOTAL, INGRESOS CESIONES DE ESTABILIZACIÓN	\$ 160.041	96%
SUPERAV. VIGENCIAS ANTERIORES	\$ 1.629	1%
TOTAL, OTROS INGRESOS (Financiero e Intereses de Mora)	\$ 5.187	3%
TOTAL, INGRESOS 2020-2022 (2022 Proyectado)	\$ 166.857	100%

Cifras en Millones de pesos. Fuente: Ejecuciones Presupuestales – Bases MADR



Fuente: Gráficas MADR

Gastos.

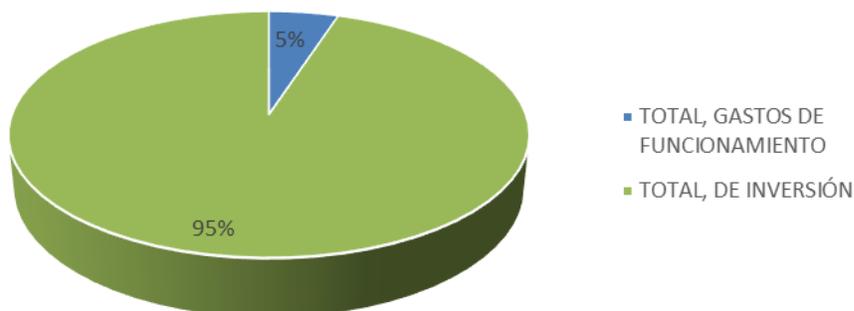
A continuación, se representan los valores y porcentajes correspondientes a Gastos de Funcionamiento e Inversión dentro del total de Gastos ejecutados en el Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares Centrifugados, las Melazas derivadas de la extracción o del refinado de azúcar y los jarabes de azúcar en los años 2020 – 2022pr.

CONCEPTO	TOTAL	PORCENTAJE
TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 8.315	5%
TOTAL, DE INVERSIÓN	\$ 156.815	95%
TOTAL, DE GASTOS 2020 – 2022 (2022 Proyectado)	\$ 165.130	100%

Cifras en Millones de Pesos. Fuente: Ejecuciones Presupuestales – Bases MADR



TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ACUMULADO AÑOS 2020 - 2022 (2022 PROYECTADO)



Fuente: Gráficas MADR

Como se observa, los Gastos de Inversión representan la mayor parte de la ejecución del presupuesto de Gastos, a continuación, se presenta detalle de los gastos de Inversión y Funcionamiento.

Gastos de Funcionamiento.

El siguiente es el porcentaje que representan los gastos de funcionamiento (los cuales incluyen la cuota de administración y auditoría por año), frente al presupuesto total desde el año 2020 hasta el año 2022pr.

AÑO	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	TOTAL PRESUPUESTO	% PARTICIPACIÓN
2020	\$ 2.457	\$ 50.602	31%
2021	\$ 2.597	\$ 54.142	33%
2022*	\$ 3.261	\$ 60.386	37%
TOTAL	\$ 8.315	\$ 165.130	100%

Cifras en Millones de pesos. *(Presupuesto Proyectado 2022). Fuente: Ejecuciones Presupuestales – Bases MADR

Programa de Inversión.

El siguiente cuadro indica el programa de inversión presentado por el Fondo desde el año 2020 al año 2022pr, teniendo en cuenta que el fin del fondo y su programa principal es el de realizar compensaciones de estabilización.

GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL	% PARTICIPACION
COMPENSACIONES DE ESTABILIZACIÓN	\$156.815	100%
TOTAL	\$156.815	100%

Cifras en Millones de Pesos. Fuente: Ejecuciones Presupuestales – Bases MADR

Comportamiento de ingresos, inversiones y gastos de los últimos años 2020 - 2022pr

De acuerdo con el análisis realizado a los ingresos y egresos presentados por el Fondo desde el año 2020 hasta la proyección del presupuesto 2022, se observa que el presupuesto de Ingresos ha presentado variaciones positivas en las tres vigencias expuestas en este documento que en promedio representan un incremento del 9,20%. Por otra parte, el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión ha presentado entre el 2020 al 2022 una variación promedio del 9,26%.

Año	Total Ingresos (Cesiones de Estabilización, Intereses de Mora y Financieros)	Total Egresos (Funcionamiento e Inversión)	Excedente o Déficit del Año	Superávit Acumulado	Total Superávit Acumulado Para la Vigencia
2020	\$ 51.145	\$ 50.602	\$ 543	\$ 0	\$ 543
2021	\$ 54.746	\$ 54.142	\$ 604	\$ 543	\$ 1.147
Incremento/ Reducción 2021	\$ 3.601	\$ 3.540			
% Incremento o Reducción	7,04%	7,00%			
2022*	\$ 60.967	\$ 60.386	\$ 581	\$ 1.147	\$ 1.728
Incremento/ Reducción 2022	\$ 6.221	\$ 6.244		\$ 604	
% Incremento o Reducción	11,36%	11,53%			

Cifras en Millones de pesos Fuente: Ejecuciones Presupuestales – Bases MADR

El comportamiento de los ingresos refleja un aumento entre el año 2021 al presupuesto proyectado 2022 del 11,36%; en donde el recaudo para el año 2021 fue de \$54.746 y para el año 2022 se tiene pronosticado un recaudo de \$60.967. En cuanto al concepto de gastos, como lo indica el Fondo, se presenta un incremento del 11,53% pasando de \$54.142 en 2021 a una proyección de \$60.386 para 2022.

De otra parte, de acuerdo con el presupuesto proyectado 2022, el superávit de vigencias anteriores para la vigencia 2022 presenta un incremento del 111,29%, pasando de \$543 en el año 2021 a \$1.147 en el año 2022, siendo una diferencia correspondiente a \$604.

6.1.5 Informes auditoría interna

El Fondo cuenta con una Auditoría Interna, que se encuentra regulada bajo lo establecido en el Capítulo I, artículos 1 al 4, del Decreto 2025 de 1996. En desarrollo de este seguimiento, la auditoría verifica la correcta liquidación de las contribuciones parafiscales, su debido pago, recaudo y consignación, así como su administración, inversión y contabilización.

Los Auditores que evaluaron el accionar del Fondo durante las vigencias 2020 al 2021 fueron los siguientes:

Vigencia 2020 – firma auditora: **PricewaterhouseCoopers S.A.S** y en representación de Edgar Pedraza Pulido quien emitió la siguiente calificación para la vigencia mencionada:

“...Hemos auditado los estados financieros adjuntos del Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares Centrifugados, las Melazas Derivadas de la Extracción o del Refinado de Azúcar y los Jarabes de Azúcar – FEPA, los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera del Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares Centrifugados, las Melazas Derivadas de la Extracción o del Refinado de Azúcar y los Jarabes de Azúcar – FEPA al 31 de diciembre de 2020 y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera en Colombia...”

Vigencia 2021 – firma auditora: **Member Crowe Global** y en representación de Erika Maryory Quintero Muñoz quien emitió la siguiente calificación para la vigencia mencionada:

Auditoría al recaudo y ejecución a las cesiones y compensaciones:

“...La auditoría interna efectuó revisión sobre los siguientes aspectos:

- Solicitud a FEPA los formularios de liquidación y pago de compensaciones o cesiones a 30 de junio de 2021.
- Se realizó Comparación de los datos de los formularios de liquidación con los informes suministrados por el FEPA, verificando las cantidades clasificadas por mercado con las cantidades registradas en la base de datos del fondo, los precios representativos por mercado, con la certificación expedida por CIAMSA, el resultado en pesos de las cesiones o compensaciones con el



proceso de liquidación de cesiones o compensaciones generado por la secretaria técnica del fondo.

- De las cuentas corrientes, de ahorro y fiducia para el periodo a auditar a junio 2021, con el fin de verificar que el recaudo de cesiones y el pago de compensaciones se haya realizado en las fechas establecidas en la resolución 1 de 2019 artículos 27 y 28.
- Identificamos si se presentan pagos extemporáneos de cesiones o compensaciones y de ser así verificamos que se haya realizado el respectivo calculo y pago de los intereses a la tasa de mora establecida para el impuesto de renta y complementario, de acuerdo con la resolución 1 de 2019.
- Detallar y revisar las inversiones de los programas y proyectos que hayan sido financiados con los recursos de naturaleza parafiscal ejecutados a 30 de junio de 2021...”.

A continuación, se indican algunas de las conclusiones presentadas por la auditoría interna en su informe en relación con esta revisión:

- “... Se obtuvo por parte del secretario Técnico del Fondo los formularios de liquidación parafiscal de las cesiones y compensaciones al 30 de junio de 2021.
- No se presentaron diferencias entre la información registrada en los formularios y las cantidades clasificadas por mercado, precios representativas y resultado en pesos, registrados en la base de datos del fondo, certificación CIAMSA y liquidación de compensaciones o cesiones.
- Se obtuvo los extractos bancarios y se evidenció que el recaudo de las cesiones y el pago de las compensaciones, para el segundo trimestre de 2021, se realizó oportunamente de acuerdo con el plazo establecido en los artículos 27 y 28 de la resolución 1 de 2019, razón por la cual no se causaron intereses.
- De acuerdo con la revisión realizada al presupuesto de ingresos y egresos a 30 junio de 2021 y aprobados por el Comité Directivo se evidencia lo siguiente:
a) La ejecución de gastos del segundo trimestre (1 de abril al 30 de junio de 2021) de 2.021, por valor de \$11,605,962, discriminados en: Gastos de administración por \$600,577 y de inversión en operaciones de estabilización por \$11,005,211...”

6.2 Informe de Auditoría de Cumplimiento vigencia 2020 de la Contraloría General de la República sobre el FEPA

6.2.1 Hallazgo No. 2 Pagos sin soportes (A) (D1) (F1)

Para el ente de control en la revisión y análisis de los soportes que suministró el sujeto de control en su respuesta tanto a la observación No. 2 y 3, como a la No. 12, se evidencian documentos que permitieron acreditar la prestación de servicios, entre los que se identifican requerimientos y autorizaciones de reintegros, información contable, informes de control, presupuestos, relación de gastos, tareas del área económica, copia de correo electrónico de la directora financiera a la Secretaria técnica, solicitando visto bueno para el traslado de los reintegros durante la vigencia 2020, entre otros, sin embargo, los diferentes soportes que acreditan la prestación de los servicios se generan y presentan en forma general sin individualizarlos.

Visto lo anterior, el señor Vice-contralor intervino para indicar que resultaba procedente el retiro de la connotación fiscal del hallazgo, pues la existencia de soportes que sustentan y acreditan efectivamente la prestación de servicios, aun cuando estos no registran de una manera detallada o individualizada el detalle de cada uno de los rubros que se consignan en los reintegros de la respectiva vigencia, impide considerar la existencia de un evento de certeza del daño.

La incidencia disciplinaria también se levantó considerando que no se vislumbró el incumplimiento de deber funcional alguno asociado a la condición del hallazgo, ya que como se mencionó en precedencia los soportes de prestación del servicio si existen, sólo que carecen de un nivel adecuado de detalle tal que permita conocer con precisión a que corresponden en particular

Quedando, sólo la incidencia administrativa sobre el hallazgo, el FEPA informó que su Comité Directivo mediante acuerdo aprobó el presupuesto para cada vigencia incluyendo los gastos de funcionamiento adicionales a la contraprestación del dos por mil.

Para la discriminación adecuada de los porcentajes de participación en los gastos del Fondo y de ASOCAÑA se suscribió un contrato con Human Capital para la elaboración de un ejercicio de cargas laborales, además, se hizo la propuesta de modificación del presupuesto acorde al estudio adelantado, también, se efectuó la revisión de las estructuras que apoyan al FEPA y de las actividades relacionadas y se confrontaron con el marco legal vigente.

Se presentó al Comité Directivo el resultado del estudio de cargas de trabajo realizado por Human Capital y la propuesta de modificación al presupuesto acorde con los porcentajes determinados en dicho estudio, junto el análisis histórico de los pagos realizados por el FEPA a ASOCAÑA, mostrando que en términos relativos, los pagos del FEPA constituyen normalmente menos del 10% de los ingresos de ASOCAÑA.

Adicionalmente, informó de la modificación de los contratos de trabajo de ASOCAÑA, especificando que deben cumplir funciones para el FEPA y que parte de su salario será pagado con recursos del FEPA, según aprobación del comité directivo.

6.2.2 Hallazgo No. 3 Ajustes a Cesiones y Compensaciones (A)

De la evaluación realizada a las liquidaciones de las cesiones y compensaciones, correspondientes a las cesiones de los meses de febrero, marzo, abril y diciembre del año 2020, de los ingenios: Cauca, Riopaila-Castilla, Mayagüez, Manuelita y para las Compensaciones de los mismos meses de los ingenios Risaralda, Carmelita y Manuelita, se evidenció que, en todas las liquidaciones efectuadas, para el cálculo del mecanismo de estabilización, ya fuera para establecer los valores de las cesiones como de las compensaciones, se presentaron ajustes, sobre los cuales no fue posible determinar con claridad la forma en que se efectúa su cálculo y el concepto por el cual se realiza; lo anterior, debido a que no existe la trazabilidad de las operaciones realizadas para evidenciar los ajustes, valores que terminan incidiendo en el mecanismo de estabilización adoptado en la metodología para las operaciones de cesión y compensación y las diferentes variables y parámetros involucrados en él.

Así las cosas, con base en la evaluación inicial, se analizó el comportamiento de los ajustes realizados a las liquidaciones, por cesiones y compensaciones del periodo comprendido entre enero a diciembre, del año 2020, que contiene los ingenios, con los siguientes resultados:

Mes	Cesiones	Compensaciones	Liquidación definitiva Cesiones con ajustes	Comportamiento de Cesiones (D-B)	Liquidación definitiva Compensaciones con ajustes	Comportamiento de Compensaciones (FC)
Enero	4.994.472.608	-5.019.393.511	4.732.936.649	-261.535.959	-4.870.195.213	149.198.298
Febrero	5.246.714.560	-3.508.880.890	5.316.899.480	70.184.920	-5.076.335.240	-1.567.454.350
Marzo	5.101.826.482	-5.072.659.255	5.993.527.656	891.701.175	-5.748.915.599	-676.256.344
Abril	5.417.517.354	-7.251.890.818	7.007.822.969	1.590.305.615	-6.757.141.444	494.749.374
Mayo	3.413.616.089	-3.383.306.090	4.169.256.389	755.640.299	-3.935.540.221	-552.234.131
Junio	3.401.327.003	-3.325.074.696	3.537.029.613	135.702.610	-3.327.484.577	-2.409.881
Julio	2.887.973.016	-2.951.878.880	2.503.569.895	-384.403.121	-2.279.673.165	672.205.715
Agosto	2.792.739.808	-2.782.645.800	3.038.740.362	246.000.554	-2.832.229.323	-49.583.523
Septiembre	2.222.160.451	-2.234.124.910	3.037.102.481	814.942.030	-2.830.538.103	-596.413.193
Octubre	775.314.008	-786.204.234	955.860.419	180.546.411	-822.035.026	-35.830.792
Noviembre	2.814.910.180	-2.835.521.159	3.002.299.268	187.389.088	-2.904.424.475	-68.903.316
Diciembre	4.531.897.546	-4.560.472.943	5.837.127.492	1.305.229.946	-5.689.827.543	-1.129.354.600
Totales	43.600.469.105	-43.712.053.186	49.132.172.673	5.531.703.568	-47.074.339.929	-3.362.286.743

Fuente FEPA: Preparó y organizó Equipo Auditor



Escenario de las Cesiones:

Las liquidaciones iniciales a diciembre del año 2020 ascendieron a \$43.600.469.104, mientras que las liquidaciones incluidas los ajustes se incrementaron en \$5.531.703.569; esto significa que los recursos del fondo aumentaron en esta cuantía y afecta el pago final a favor de ASOCAÑA por concepto de administración del Fondo. Es de anotar que los mayores movimientos por ajustes se presentaron en los meses de abril y diciembre.

Escenario de las Compensaciones:

Las liquidaciones iniciales a diciembre del año 2020 ascendieron a \$43.712.053.187, mientras que las liquidaciones, incluidos los ajustes, se incrementaron en \$3.362.286.741, lo que significa que los recursos del fondo disminuyeron en esta cuantía.

La causa de esta situación se presenta, debido a que la política establecida en la Resolución No. 1 de 2019 y el instructivo para la transmisión de la información, permite el reporte de operaciones durante todo el año por parte de los ingenios, relacionadas con la información de las cantidades de azúcar producidas, vendidas o en existencia y a las diferencias detectadas por la firma auditora, hechos que conllevan a que el FEPA tenga que realizar los ajustes correspondientes a las liquidaciones de los meses anteriores.

De cara a este hallazgo, el FEPA ha adoptado las siguientes acciones:

- Separar en el presupuesto de 2022 los gastos acordes a su naturaleza y así mismo en su ejecución.
- Generar un acta donde se soporten los gastos que el FEPA le reconoce a ASOCAÑA.
- Control de recibo de los servicios (actas de entrega)
- Otro si a los contratos del personal.

6.2.3 Hallazgo No. 5 Revelación de Información Financiera (A)

Con relación a la operatividad propia del FEPA, se observa que la metodología establecida para generar las cesiones o compensaciones a los ingenios contiene parámetros que hacen que las fórmulas establecidas dentro de las liquidaciones sean extensas y complejas, dentro de las cuales, entre otras, se encuentran:

Con fundamento en lo señalado y analizando las notas a los estados financieros del FEPA, se observa que en la descripción de las mismas, no se incluyó, información suficiente, que mostrara amplia y claramente las revelaciones; lo que genera incertidumbre cualitativa en los contenidos relacionados con las cesiones, compensaciones, gastos de funcionamiento, reserva de estabilización entre otros; situaciones que limitan a los beneficiarios de la información financiera, comprender



y entender con claridad y suficiencia el negocio en marcha de este fondo de estabilización de precios.

Para conceptualizar y precisar lo relacionado con las notas a los estados financieros, es necesario tener como criterio contable lo contemplado en la sección no. 8 de las NIIF para las PYMES, sin querer esto decir que lo afirmado por el fondo en su respuesta, no sea correcto; sin embargo por la misma operatividad de estabilización, en desarrollo de los instrumentos de las cesiones y compensaciones, para efectos de las revelaciones en notas a los estados financieros, las normas internacionales de información financiera (IFRS), enmarcaron los estándares internacionales de contabilidad, donde establece los requisitos e importancia de la información a revelar en las notas a los estados financieros, de tal manera, que los usuarios de la información, puedan realizar lectura comprensible y clara frente a los reconocimientos cuantitativos de la información financiera con el propósito que a futuro el FEPA revele con mayor alcance su información en notas a los estados financieros, se valida como hallazgo.

Para mitigar lo expuesto por la CGR el administrador del fondo suscribió un contrato con Agile Software para revisar y parametrizar el sistema de transmisión, y en especial mejorar la captura de información relacionada con el manejo de ajustes, además, se elaboraron los estados financieros con modificaciones en las notas y se liberó el sistema de transmisión, desarrollado sobre una plataforma tecnológica actualizada a los requerimientos evidenciados.

También, se contrató con Agile Software el desarrollo de una aplicación que permita almacenar las hojas de trabajo que soportan los ajustes. Se definió con la auditoría externa un procedimiento para relacionar los ajustes subidos a cada hoja de trabajo.

Las acciones enumeradas anteriormente se encuentran enmarcadas dentro del plan de mejoramiento suscrito por Asocaña, como administrador del FEPA, con la Contraloría General de la República, el cual se encuentra en ejecución dentro de los plazos establecidos.

7. CÁLCULO PARA UN POSIBLE PLAZO CONTRACTUAL

En esta sección, se describe la parametrización aplicada con el fin de analizar las características de la agremiación representativa a nivel nacional, la cual ha sido a su vez la administradora del Fondo durante los últimos 22 años y, por lo tanto, incluye una caracterización general de su desempeño, con el objetivo establecer objetivamente el plazo máximo de contratación o prórroga.

7.1 Parámetros a aplicar

7.1.1 Representatividad sectorial:

Mide el nivel de representatividad a nivel nacional dentro del subsector agroindustrial de la caña de azúcar para la entidad evaluada. Este criterio está orientado a garantizar el cumplimiento de lo descrito en la Ley 101 de 1993.

El parámetro a utilizar es el resultado porcentual de la representatividad gremial de la entidad evaluada obtenido en las secciones anteriores del Estudio de Representatividad Nacional y de Organización y Funcionamiento Interno Democrático.

Los rangos de calificación se presentan en la siguiente tabla:

	Parámetro	Metodología de Cálculo	Rango	Calificación
1	Representatividad	$R = \% \text{ representatividad gremial}$	$R > 75\%$ $50\% < R \leq 75\%$ $R \leq 50\%$	2 1 0

Diseño: MADR-DCAF

7.1.2 Funcionamiento Democrático

Mide si la agremiación evaluada como la más representativa del subsector agroindustrial de la caña de azúcar en su estructura organizacional aplica:

- Mecanismos democráticos de participación de sus afiliados.
- Una ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación.
- Un proceso democrático para la conformación de la Junta Directiva.
- Garantía de participación para los productores afiliados en la conformación de la Junta Directiva.
- Procedimiento de elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales.

Los rangos de calificación de calificación son los siguientes:

	Parámetro	Metodología de Cálculo	Rango	Calificación
2	Funcionamiento Democrático	$FD = \# \text{ criterios cumplidos}$	$FD > 3$ $2 < FD \leq 3$ $FD \leq 2$	2 1 0

Diseño: MADR-DCAF

Adicionalmente, como la entidad más representativa del subsector agroindustrial de la caña de azúcar y con funcionamiento interno democrático resultó ser la agremiación que en los últimos 22 años ha administrado el FEPA, también se evaluaron los siguientes tres parámetros.

7.1.3 Eficiencia en el recaudo de cesiones

De acuerdo con la resolución 1 de 2016 del FEPA, el pago oportuno de las cesiones es anterior al día 15 de cada mes. El parámetro establecido mide, a partir de los informes trimestrales de recaudo y ejecución presentados por la firma contratada para la auditoría interna del FEPA, el porcentaje del valor correspondiente a las cesiones que no hayan sido pagadas por los ingenios dentro del mes en el cual debieron ser canceladas para la vigencia 2021.

	Parámetro	Metodología de Cálculo	Rango	Calificación
3	Eficiencia en el Recaudo de Cesiones	$ER = 100\% - \% \text{ pago extemporáneo}$	$ER > 98\%$ $95\% < ER \leq 98\%$ $ER < 95\%$	2 1 0

Diseño: MADR-DCAF

7.1.4 Calificación de los entes de control:

Su objetivo es verificar el resultado de la calificación que emiten los entes de control fiscal, específicamente la Contraloría General de la República (CGR), con base en los resultados obtenidos en la última auditoría realizada.

Se toma como parámetro de medida el número de hallazgos (administrativos, disciplinarios, fiscales, penales y otros) encontrados y registrados en el informe entregado por el ente de control en la última auditoría adelantada al Fondo y cuyo plan de mejoramiento recae en cabeza del administrador del Fondo. Cuando en el resultado de la evaluación de la CGR, se encuentren hallazgos fiscales o penales, la calificación de este criterio será automáticamente cero (0).

	Parámetro	Metodología de Cálculo	Rango	Calificación
4	Calificación Entes de Control	$NH = \# \text{ de hallazgos}$	$NH < 6$ $6 \leq NH < 12$ $NH \geq 12$	2 1 0

Diseño: MADR-DCAF

7.1.5 Planes de Mejoramiento Entes de Control

Mide la gestión del administrador del Fondo respecto al nivel de cumplimiento de las acciones de mejora pactadas con los entes de control, específicamente con la Contraloría General de la República certificado por la auditoría del Fondo o por el ente de control en el informe de Auditoría.

Los criterios de calificación a aplicar son los siguientes:

	Parámetro	Metodología de Cálculo	Rango	Calificación
5	Planes de Mejoramiento	$PM = \frac{\# \text{ acciones de mejora cumplidas y eficaces}}{\text{Número de acciones planteadas}}$	$PM > 80\%$ $50\% < PM \leq 80\%$ $PM \leq 50\%$	2 1 0

Diseño: MADR-DCAF

7.2 Resumen de los parámetros

A partir de los parámetros definidos en la sección anterior, la entidad evaluada podrá obtener un máximo de 10 puntos en su calificación total a partir de la sumatoria de las calificaciones alcanzadas en cada uno de ellos, como se observa en las siguientes dos tablas.

	Parámetro	Metodología de Cálculo	Rango	Calificación
1	Representatividad	$R = \% \text{ representatividad gremial}$	$R > 75\%$ $50\% < R \leq 75\%$ $R \leq 50\%$	2 1 0
2	Funcionamiento democrático	$FD = \# \text{ criterios cumplidos}$	$FD > 3$ $2 < FD \leq 3$ $FD \leq 2$	2 1 0
3	Eficiencia en el Recaudo de Cesiones	$ER = 100\% - \% \text{ pago extemporáneo}$	$ER > 98\%$ $95\% < ER \leq 98\%$ $ER < 95\%$	2 1 0
4	Calificación Entes de Control	$NH = \# \text{ de hallazgos}$	$NH < 6$ $6 \leq NH < 12$ $NH \geq 12$	2 1 0
5	Planes de Mejoramiento	$PM = \frac{\# \text{ acciones de mejora cumplidas y eficaces}}{\text{Número de acciones planteadas}}$	$PM > 80\%$ $50\% < PM \leq 80\%$ $PM \leq 50\%$	2 1 0

Diseño: MADR-DCAF

De acuerdo con el resultado de la sumatoria de calificaciones, el plazo máximo contractual sugerido para la administración del Fondo puede ser acorde con la siguiente tabla.

Calificación total	Plazo máximo contractual sugerido
$0 < C \leq 2$	2
$2 < C \leq 4$	4
$4 < C \leq 6$	6
$6 < C \leq 8$	8
$8 < C \leq 10$	10

Diseño: MADR-DCAF

Nota: La aplicación de los parámetros 3, 4 y 5 está dirigida a los casos en que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural estudie la contratación de la administración con entidades que hayan ejercido la administración del Fondo con anterioridad.

7.3 Medición de parámetros sobre Asocaña

La siguiente tabla presenta el resultado de la evaluación de los cinco parámetros determinados para recomendar técnicamente la vigencia del contrato de administración del Fondo de Estabilización de Precios para los azúcares

centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o del refinado del azúcar y los jarabes de azúcar (FEPA).

	Parámetro	Metodología de Cálculo	Rango	Calificación
1	Representatividad	$R = \% \text{ representatividad gremial}$	$R = 91,88\%$	2
2	Funcionamiento Democrático	$FD = \# \text{ criterios cumplidos}$	$FD = 4$	2
3	Eficiencia en el Recaudo de Cesiones	$ER = 100\% - \% \text{ pago extemporáneo}$	$ER = 99,92\%$	2
4	Calificación Entes de Control	$NH = \# \text{ de hallazgos}$	$NH = 7$	1
5	Planes de Mejoramiento	$PM = \frac{\# \text{ acciones de mejora cumplidas y eficaces}}{\text{Número de acciones planteadas}}$	$PM = 69,57\%$	1

Fuentes: Sección 5 del presente estudio

Informes trimestrales de recaudo e inversión 2021. Crowe CO S.A.S.

Informe Auditoría de Cumplimiento Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o del refinado del azúcar y los jarabes de azúcar (FEPA). Vigencia 2020. Contraloría General de la República.

Acta No. 1 Comité Directivo FEPA 6 de abril de 2022. "El plan de mejoramiento contempla la realización de 23 actividades de las cuales, al 31 de marzo de 2022, 16 ya estaban realizadas".

De acuerdo con los resultados anteriores, la calificación total es igual a ocho (8) y desde el ámbito técnico se considera pertinente para la vigencia de un nuevo contrato de administración del Fondo de Estabilización de Precios para los azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o del refinado del azúcar y los jarabes de azúcar (FEPA) que se concrete con la Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia (Asocaña) que su plazo puede llegar a ser hasta ocho (8) años como máximo sin perjuicio de ser menor en el tiempo según lo considere el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

8. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Una vez finalizado el estudio de representatividad gremial en el subsector agroindustrial de la caña de azúcar a nivel nacional en cumplimiento de la legislación establecida y del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MADR, y aplicados los criterios allí definidos de acuerdo con la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, se concluye lo siguiente:

- El actual administrador del FEPA, la Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia (Asocaña), ha mostrado diligencia en el fortalecimiento de la metodología de liquidación de las operaciones de estabilización y ha llevado al Comité Directivo los cambios correspondientes que previamente han sido analizados en mesas técnicas.



- De acuerdo con el análisis de la representatividad gremial, Asocaña es la única asociación de carácter gremial con representatividad entre los cultivadores de caña de azúcar y de los fabricantes de azúcares a nivel nacional.
- Asocaña evidencia, a partir del Registro Único de Proponentes (RUP) que ha ejecutado 30 contratos con entidades estatales, por un valor total superior a los 45.940 salarios mínimos mensuales legales vigentes y, en consecuencia, posee la capacidad técnica para administrar contribuciones parafiscales.
- Asocaña demostró con evidencias y soportes que posee una estructura organizacional con funcionamiento interno democrático que permite la participación de todos sus afiliados que se encuentran a paz y salvo.
- De acuerdo con el análisis presupuestal realizado a los ingresos y egresos presentados por el Fondo desde el año 2020 hasta la proyección del presupuesto 2022, se observa que el presupuesto de Ingresos ha presentado variaciones positivas en las tres vigencias expuestas en este documento que en promedio representan un incremento del 9,20%. Por otra parte, el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión ha presentado entre el 2020 al 2022 una variación promedio del 9,26%.
- El comportamiento de los ingresos refleja un aumento entre el año 2021 al presupuesto proyectado 2022 del 11,36%; en donde el recaudo para el año 2021 fue de \$54.746 millones, y para el año 2022 se tiene proyectado un recaudo de \$60.967 millones. En cuanto al concepto de gastos, como lo indica el Fondo, se presenta un incremento del 11,53% pasando de \$54.142 millones en 2021 a una proyección de \$60.386 millones para 2022.
- De otra parte, acorde con el presupuesto proyectado 2022, el superávit de vigencias anteriores para la vigencia 2022, presenta un incremento del 111,29%, pasando de \$542 millones en el año 2021 a \$1.146 millones en el año 2022, siendo una diferencia correspondiente a \$604 millones.
- De acuerdo con el análisis realizado se puede concluir que Asocaña ha actuado con la debida diligencia para dar una adecuada gestión sobre el informe de Auditoría de la Contraloría General de la República y, como consecuencia de lo anterior, a la fecha se puede afirmar que los hallazgos del ente de control se encuentran debidamente resueltos o con el instrumento adecuado para su control.
- El Director de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural establece que, al cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales y con los criterios determinados para evaluar tanto la representatividad gremial a nivel nacional, como el funcionamiento interno democrático, la Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia,



es la agremiación con que tiene las capacidades técnicas, financieras y de experiencia para realizar la administración del Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o del refinado de azúcar y los jarabes de azúcar, FEPA.

- De acuerdo con los parámetros de representatividad nacional, funcionamiento democrático, eficiencia en el recaudo de las cesiones, calificación de los organismos de control y avance en el último plan de mejoramiento suscrito, la recomendación técnica para el plazo de un nuevo contrato de administración del FEPA con Asocaña es hasta un máximo por ocho (8) años.

CAMILO ERNESTO SANTOS ARÉVALO
Director de Cadenas Agrícolas y Forestales

Proyectó: Alexander Rodríguez Romero / Líder Unidad de Análisis Sectorial DCAF

Libardo Enrique Benitez Steer / Equipo Fondos Parafiscales DCAF

Cesar Augusto Hernández Ramos / Equipo Jurídico DCAF

Revisó: Gladys Adriana Camacho Rojas / Equipo Jurídico DCAF

Sandra Liliana Mahecha Lizarazo / Equipo Fondos Parafiscales DCAF

Listado de documentos anexos

1. Base de datos nacional de asociaciones relacionadas con el subsector agroindustrial de la caña de azúcar construida a partir de información obtenida en el RUES, incluidos los procesos de depuración hasta identificar las 8 ESAL legalmente vigentes.
2. Certificados de existencia y representación legal de cada una de las 8 Asociaciones relacionadas con la orientación de intereses en la agroindustria de la caña de azúcar e identificadas como legalmente vigentes, expedidos por las respectivas Cámaras de Comercio.
3. Certificado sobre el número de afiliados por departamento, diferenciando entre cultivadores de caña de azúcar y fabricantes de azúcares expedido por Asocaña.
4. Certificado sobre el número de hectáreas sembradas y cosechadas, toneladas de caña producidas, toneladas de azúcar elaboradas, toneladas de azúcar vendidas en el mercado nacional, toneladas de azúcar exportadas, toneladas de melazas producidas, toneladas de melazas vendidas en el mercado nacional y toneladas de melazas exportadas por parte de sus asociados durante 2021, diferenciando en cada caso entre cultivadores de caña asociados y fabricantes de azúcares asociados expedido por Asocaña.
5. Copia de los estatutos vigentes de Asocaña y del acto administrativo que los aprobó.
6. Convocatoria y acta Asamblea en la cual se realizó la elección de la actual Junta Directiva de Asocaña.
7. Composición de la Junta Directiva actual.



8. Registro Único de Proponentes (RUP) de Asocaña.
9. Cálculo de indicadores de representatividad para Asocaña y relación de contratos con entidades públicas.
10. Informes trimestrales de recaudo e inversión 2021. Crowe CO S.A.S.